



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUM. 255

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 9 de septiembre de 1943 por la que se dispone ceso en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Tomás Espuny Gómez.—Página 8853.

Otra de 9 de septiembre de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Fernando Carcedo González.—Página 8853.

Otra de 11 de septiembre de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» a don José Palma Campos, funcionario público, y comprendida su hija doña Pilar Palma Sirvent en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 8853.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 9 de septiembre de 1943 por la que se destina al Capitán provisional de Infantería don José Ruiz García como Capitán Adjunto Político del Delegado del Territorio del Sahara.—Página 8853.

Otra de 9 de septiembre de 1943 por la que se destina al Capitán provisional de Ingenieros don Domingo Quintero Hernández al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y Sahara.—Página 8853.

Indemnizaciones (Personal civil marroquí).—Orden de 15 de julio de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 8853 a 8859.

G.R. de 26 de junio de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 8858 a 8861.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 13 de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José Rodríguez Cando y otros.—Páginas 8861 a 8878.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 6 de septiembre de 1943 por la que se da de baja definitiva en el Escalafón de los de su clase al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Claudio Otero del Palacio.—Página 8878.

Otra de 7 de septiembre de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad del Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Agustín Contreras Martínez.—Página 8878.

Otra de 7 de septiembre de 1943 por la que se promueve a la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, al Oficial de segunda don Antonio Sánchez Linares.—Página 8878.

Otra de 7 de septiembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pedro Sánchez Blázquez.—Página 8878.

Otra de 9 de septiembre de 1943 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones de don Luis Cos-Gayón y Travesí, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales.—Página 8878.

Otra de 10 de septiembre de 1943 por la que se dispone se haga cargo de la Subdirección del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Segovia, el Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, doña María Vera Aguilera.—Página 8879.

Otra de 10 de septiembre de 1943 por la que se dispone se haga cargo de la Dirección del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres, de Segovia, el Médico del Cuerpo de Prisiones don José Luis Canto Díez.—Página 8879.

Otra de 10 de septiembre de 1943 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don Francisco Jubiniá Sabat, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras.—Pág. 8879.

Otra de 10 de septiembre de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Vicente Dotor de Haro, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almodóvar del Campo.—Página 8879.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de septiembre de 1943 por la que se dictan normas para el aderezado de la aceituna a la par que se fijan sus precios.—Páginas 8879 y 8880.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de agosto de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestra de Taller de «Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a doña María Carmen Vilar Hueso.—Página 8880.

Otra de 10 de septiembre de 1943 por la que se rectifica el apartado segundo de la Orden de 4 del actual por la que se determinan las disciplinas del curso preparatorio de la Facultad de Farmacia.—Páginas 8880 y 8881.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Parque Móvil de Ministerios Civiles. Disponiendo figure en el Escalafón correspondiente sin la nota de condicionalidad el obrero conductor de segunda categoría don Angel Rodriguez Lozano.—Página 8881.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopólios (Sección de Loterías).—Declarando nulos y sin ningún valor los billetes que se citan del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 13 del actual.—Página 8881.

Dirección General de la Duda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se expresan.—Página 8881.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—(Tribunal del Concurso a las plazas de Preparadores).—(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18-3; 16-6 y 2-9, de 1943).—Transcribiendo relación de los señores concursantes faltos de documentación y reintegros.—Página 8881.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslado entre Maestras Nacionales (7.^a relación).—Publicadas la 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a, respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto de 1943). Páginas 8882 a 8889.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Rectificando errores de copia consignados en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.—Página 8890.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Acordando la caducidad de la concesión otorgada a don Vicente Soto de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza, en término de Villahoz (Burgos).—Página 8890.

Declarando caducada la concesión otorgada a «Regadíos y Energía de Valencia, S. A.» de un aprovechamiento de aguas de la Albufera de Valencia, en término municipal de este Ayuntamiento.—Página 8895.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3217 a 3224.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Tomás Espuny Gómez.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Tomás Espuny Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, destinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha 31 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 308), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Fernando Carcedo González.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 7 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 283), en la Fiscalía Superior de Tasas, al Sargento de Infantería don Fernando Carcedo González, recientemente ascendido al empleo de Brigada, encontrándose en la actualidad disponible forzoso en la Sexta Región Militar, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de septiembre de 1943 por la que se declara «muerto en campaña» a don José Palma Campos, funcionario público, y comprendida su hija, doña Pilar Palma Sirvent en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don José Palma Campos, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su hija doña Pilar Palma Sirvent,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muerto en campaña» al mencionado don José Palma Campos, funcionario público, y que se considere comprendida en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 a su citada hija doña Pilar Palma Sirvent.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se destina al Capitán provisional de Infantería don José Ruiz García como Capitán adjunto político del Delegado del Territorio del Sahara.

Se destina como Capitán adjunto político del Delegado del Territorio del Sahara al Capitán provisional de Infantería de la escala complementaria don José Ruiz García, el cual cesa

en la situación de disponible forzoso en Canarias y queda en la que previene el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se destina al Capitán provisional de Ingenieros don Domingo Quintero Hernández al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y Sahara.

Se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni y Sahara al Capitán provisional de Ingenieros don Domingo Quintero Hernández, el cual cesa en el Grupo Mixto de Ingenieros núm. 3 y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 9 de septiembre de 1943.

ASENSIO

SUBSECRETARIA

Indemnizaciones (Personal civil marroquí)

ORDEN de 15 de julio de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, ha resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 15 de julio de 1943.

ASENSIO

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Mohamed Ben Mohamed Ben Hasmi	Padre, viudo	Ahl Serif	Merka el Debat...	Borja
Lalla Btz Mohamed Ben Fakif	Madre	Tetuán	Ei Ayun	Fez
Musa Ben Mohamed Ben Ahmed	Padre	Keddana	U. El Hach	U. El Hach
Hossain Ben Ham mu Ben Ham mu	Idem	Beni Bechir	Tatjach	Fédem-mana
Dania Btz Yehut Ben Brahin	Madre	Ceuta	Hadu	F. Garaga T.
Mohamed Ben Yamili Ben Yitali	Padre (2)...	Garb	Gla	(Z. F.)
Fadma Btz Ahmed Ben Honsi	Viuda	Ceuta	Príncipe	
Hossain Ben Lahsen Ben Ayad	Padre (2)...	Anyera	Garbaoui	Cerci
Buahia Ben Mohamed Ben Abselan	Idem (2) ...	Jolot	Telata Robiana	Eyyien
Hamed Ben Mohamed Ben Ali	Huérfe. (3) ...	Marnisa	(Z. F.)	Ain Namara
Mohamed Ben Mohamed Ben Drius	Padre (2)...	Mesmuda	Sauia de S. M...	
Kad-dur Ben Lahsen Ben Saidi	Padres	Jolot	Larache	Huaria Casti
Had-duch Btz Al-lal Ben Musa				
Aixa Btz Mohamed Ben Hamed	Viuda (6)...	Alcazarquivir	Rat	Rat
Fadma Btz Mohamed Ben Lahasini	Idem (7) ...	Ahl Serif	Taatof	Amegali
Fadma Btz Mohamed Ben Musa	Idem (8) ...	Guidama	Ait Jasen	Udlo (Z. F.)
Ixa Btz Lahsen Ben Mohamed	Hija			
Fadma Btz Rahal Ben Emark	Viuda (8)...			
Mohtar Ben Lahsen Ben Mohamed	Hijo			
Hamed Ben	Idem			
Arkia Btz Lahsen Ben Mohamed	Viuda (9)...			
Mohamed Ben Meh'yub Ben Yitali	Hijo	Tznit	(M. F.)	
Laalia Btz Mohamed Ben Yiladi	Viuda (10)...	Latafta	Segarda	(M. F.)
Hamed Ben Dris Ben Kad-dur	Hijo			
Fadma Btz Ali Ben Mohamed	Viuda (11)...			
Menayub Ben Mimun Ben Mohamed	Hijo	Si Aixa B. Abut...	Lubidat	Idem
Mohamed Ben	Idem			
Fatima Btz Ali Ben Hamed	Viuda (12)...	Talsib	Ait Hammu	Idem
Had-dahou Ben Mohamed Ben Hamed	Hijo			
Aguida Btz Meh'yub Ben Ali	Viuda (13)...	Magrat	Ait Drayen	Idem
Brahim Ben Abdel-lah Ben Amar	Hijo			
Bacha Btz Yilali Ben Guesat	Viuda (14)...	Tagyist	Ait Brahim	Idem
Mohamed Ben All-lal Ben Ham-mu	Hijo			
Henia Btz Hossain Ben Mohamed	Viuda (15)...			
Moh Ben Abdelaoui Ben Laarbi	Hijo	U. Yenuia	B. Mesquij	Idem
Hamed Ben	Idem			
Seafi Btz Butaid Ben Hamed	Viuda (16)...	Zaui de S. M. ...	U. Busbaa	Idem
Tahar Ben Hamed Ben Tahar	Hijo			
Hadia Btz Hamed Ben Mesaoud	Viuda (17)...	Benagured	Rahadna	Idem
Maati Ben Mohamed Ben Abdelnebi	Hijo			

QUE SE CITA

Indemnización que debe percibir
—
Pesetas

DATOS DE LOS CAUSANTES

	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
2.500	Abdelam Ben Mohamed Ben Mohamed	Regulares de Tetuán, 1 ..	Soldado	10.212
2.500	Buxta Ben Mohamed Ben Sefti	Idem	Idem	17.038
2.500	Mohamed Ben Musa Ben Mohamed	Regulares de Melilla, 2 ..	Idem	18.234
2.500	Mohamed Ben Boasa Ben Ham-mu	Regulares de Ceuta, 3 ..	Idem	21.468
2.500	Mohamed Ben Laarbi Ben Habibi	Idem	Idem	25.782
1.250	Mohamed Ben Yemili Ben Moliamed	Idem	Idem	19.302
2.500	Lahse Ben Si Mohamed Ben Barrachi	Idem	Idem	18.709
1.250	Tuhami Ben Hossain Ben Hayad	Idem	Idem	16.411
1.250	Embarek Ben Buyaya Ben Ham-mu	Idem	Idem	18.773
5.000	Mohamed Ben Ali Ben Hadduch	Idem	Idem	18.364
1.250	Ab-delah Ben Mohamed Ben Drius	Regulares de Larache 4 ..	Idem	9.441
2.500	Abdselan Ben Kad-dur Ben Saidi	Idem	Idem	7.862
2.500	Halife Ben Kasen Ben Had-du	Idem	Idem	8.353
2.500	Hamed Ben Mohamed Ben Hamed	Idem	Idem	10.311
2.000	Lahsen Ben Mohamed Ben Hamed	Tiradores de Ifni, 6	Idem	937
3.000	Lahsen Ben Mohamed Ben Hamed	Idem	Idem	937
5.000	Meheyb Ben Yilali Ben Rahamni	Idem	Idem	3.752
5.000	Dris Ben Kad-dur Ben Serradi	Idem	Idem	3.478
5.000	Mimun Ben Mohamed Ben Hamed	Idem	Idem	3.862
5.000	Mohamed Ben Hamed Ben Barberi	Idem	Cabo	3.101
5.000	Abdel-lah Ben Aomar Ben Hamed	Idem	Idem	1.560
5.000	Al-ial Ben Ham-mu Ben Sanguini	Idem	Idem	3.287
5.000	Abdelasis Ben Laarbi Ben Ahmed	Idem	Idem	1.073
5.000	Hamed Ben Tahar Ben Charradi	Idem	Sargento ...	3.273
5.000	Mohamed Ben Abdelnebi Ben Laarbi	Idem	Idem	3.968

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Fuala Btz Ali Ben Krur	Viuda (18) ..	U. Busbar		
Larosi Ben Mohamed Ben Fétidal	Hijo			(M. F.)
Fatima Btz Ahmed Ben Brahn	Viuda (19) ..			
Yamma Btz Abdellah Ben Mohamed	Hija	S'N.ira	Decima	Idem
Aomar Ben	Hijo			
Hosseain Ben	Idem			
Fatima Btz Ahmed Ben Ali Bach	Viuda (20) ..	U. Musil	Tegyst	Idem
Mohamed Ben Ahmed Ben Mohamed	Hijo			
Bedda Btz Lahsen Ben Aomar	Viuda (21) ..			
Mohamed Ben Mohamed Ber Hosain	Hijo	Hamutsa	Z-nur	Idem
Alada Btz	Hija			
Kedir Ben	Hijo			
Aicha Btz Lahsen Ben Emback	Viuda (22) ..	Tagayist	Ait Brahin	Idem
Fadma Btz Mohamed Ben Hamadi	Hija			
Rabea Btz Sidati Ben Mohamed	Huérf. (5) ..	Garbat	Indigena	Dior (M. F.)
Habilha Btz Mulud Ben Embilek	Huérf. (23) ..			
Mohamed Ben	Huerfano....	Abibuda	Isenkat	Ait L. (M. F)
Mohamed Ben Brahin Ben Laarbi	Huérf. (24) ..			
Salen Ben Lahsen Ben Fanini	Huerfano....	Uad Busiri	Chauia	(M. F.)
Abdel-lah Ben	Huérf. (25) ..	Ait Yahia	Ati Lahsen	Idem
Hesain Ben Ahmed Ben Mohamed	Huérf. (26) ..	Tgoyist	Ait Brahin	Idem
Abbas Ben Aomar Ben Aracha	Huérf. (27) ..	U. Yussef	Chnia	Idem
Fadma Btz Lahsen Ben Hossain	Huérf. (28) ..			
Aixa Btz Maati Ben Mohamed	Hueriano ..	Rahanna		Idem
Fadama Btz	Huérf. (29) ..	U. Si B. Dau	Chania	Idem
Ahaned Ben Habib Ben Hossain	Huérf. (30) ..	Henal fes	Ad da	Idem
Embarka Btz Laarbi Ben Mohamed	Huérf. (31) ..	Musahna	Ait Uba	Idem
Zohora Btz Yilali Ben Buselhan	Viuda	Tetuan	Rabat Setti	Stekka
All Ben Kassen Ben Belhader	Padres	Ajmas Bajo	Ben Bara	Andal
Aixa Ben Kassen Ben Tuber				
Menna Btz Laysi Ben Kahnou	Viuda	Tetuán	El Ayun	Kaua Daya ..

(2) Por haberse divorciado los padres del causante.

(5) Por residir los herederos del causante en Zona francesa.

(6) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 286, de fecha 22 de diciembre de 1942, página 1331, línea novena, por haberse padecido error al proponerla como viuda con hijos con la cantidad de 1.500 pesetas y corresponderle 2.500 pesetas por ser viuda sin hijos.

(7) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 292, de fecha 30 de diciembre de 1942, página 35, línea segunda, por haberse padecido error al proponerla como viuda con hijos con la cantidad de 1.500 pesetas y corresponderle 2.500 pesetas por ser viuda sin hijos.

(8) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, página 21, línea 17, fecha 1 de diciembre de 1942, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

quinta, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(9) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, página 21, línea 17, fecha 1 de diciembre de 1942, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(10) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en

Indemnización que debe percibir Pesetas	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
5.000	Mohamed Ben Feddal Ben Larebi	Tiradores de de Ifni 6	Sargento	2.153
5.000	Abdel Iah Ben Mohamed Ben Muhud	Idem	Idem	35
5.000	Ahmed Ben Mohamed Ben Haha	Idem	Idem	1.013
5.000	Mohamed Ben Hosain Ben Esmuri	Idem	Soldado	494
5.000	Mohamed Ben Hamadi Ben Holti	Idem	Cabo	3.157
5.000	Sidati Ben Mohamed Ben Abderrahaman	Idem	Soldado	661
5.000	Mohud Ben Embarek	Idem	Idem	986
5.000	Brahim Ben Laarbi Ben Taula	Idem	Idem	781
5.000	Lahsen Ben Fann Ben Mohamed	Idem	Idem	3.746
5.000	Ahmed Ben Mohamed Ben Susi	Idem	Idem	3.195
5.000	Aornar Ben Araiba Ben Chauia	Idem	Idem	3.678
5.000	Lahsen Ben Hossain Uasduni	Idem	Idem	4.175
5.000	Maati Ben Mohamed Ben Hach	Idem	Cabo	3.338
5.000	Habib Ben Hossain Ben Embaika	Idem	Idem	3.762
5.000	Laarbi Ben Mohamed Ben Laarbi	Idem	Idem	677
2.500	Ahmed Ben Abdesclan Ben Cherifi	Mehalla de Larache 3	Idem	76
2.500	Abdesclan Ben Mohamed Ben Honsi	Mehalla de Gomara, 4	Askari	8.029
4.500	Mohamed Ben Haama Ben Tensauman	Idem	Sargento ...	4.060

el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 35, línea sexta, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(11) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 286, fecha 22 de diciembre de 1942, página 1333, línea tercera, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(12) Esta indemnización anula a la pensión de 1.750 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, de fecha 1 de diciembre de 1942, página 21, línea sexta, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(13) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 21, línea 19, por haberse comprobado que los he-

redores del causante residen en Zona francesa.

(14) Esta indemnización anula a la pensión de 1.750 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 21, línea quinta, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(15) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de di-

ciembre de 1942, página 41, línea sexta, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(16) Esta indemnización anula a la pensión de 2.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 35, línea tercera, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(17) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 21, línea 11, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(18) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 21, línea 12, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(22) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 270, fecha 1 de diciembre de 1942,

(19) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 41, línea 16, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(20) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 266, fecha 26 de noviembre de 1942, página 789, línea cuarta, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(21) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 43, línea cuarta, por haberse comprobado que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(23) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

1942, página 35, línea segunda, de 1.750, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(24) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, página 75, línea 10, fecha 1 de diciembre de 1942, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

(25) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, página 75, línea 10, fecha 1 de diciembre de 1942, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residen en Zona francesa.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Abdselam Ben Hammú Ben Hach Sel-lam	Padre (2) ...	Sarkat	Ulad Ifelihen	Tasemurt
Mohammed Ben Kassem Ben Garbaui	Idem (2) ...	Tetuán	Sidi Taiha	Barraca Riffi ..
Hamed Ben M esaoud Ben Bufrahi	Idem (2) ...	Idem	El Ayún	Zorak
Taama Bentz Ahamed Ben Mesari	Viuda	Idem	Sidi Talha	Regulares
Feddala Bentz Ahamed Ben Amar	Madre	Guezaua	Beni Amar	Yumaa Kebip
Fatima Bentz Mizian Ben Buyahaui	Viuda	Tetuán	Casas Baratas	Kaiba Mel-lah
Rahama Bentz Feddal Charcot	Idem	Idem	Metamar	Muaara Skuma
Arhimo Bentz Feddal Ben Hassan	Idem	Idem	Sueka	
Sellam Ben Kebir Ben Mohammed	Padre (2) ...	Jolot	Aúamara	
Ahmed Ben Mohammed Ben Musa	Padres	Ceuta	Príncipe	F. los Rosales ..
Hadiya Bentz M esaoud Ben Abdselam				
Fatma Beniz Mohammed Ben Bufrahi	Madre	Idem	Haddú	La Hara
Rahama Bentz Abdselam Ben Abdel-lah	Idem	Jolot	Alcazar	B. Regulares
Maimona Bentz Hamed Ben Amar	Viuda	Ceuta	Haddú	C. Ben Sebber
Arkia Bentz Hach Ahmed Ben Marabet	Idem	Tetuán	Mesdaa	
Tamu Bentz Mohammed Ben Hamumi	Madre	Jolot	Sidi Yel-Jul	
Aicha Bentz Embark Ben Hammú	Viuda	El Garb (Z. F.) ...	Ulad Sebaa	Seguia Hamara
Mohammed Ben Kaddur Ben El Kámeri	Hijo (5)			
Fatma Bentz Embarek Ben Mohammed	Viuda	Idem	Yunha L. Maim.	Dechra
Mohammed Ben Ismail Ben Mohammed	Hijo (5)			
Izza Bentz	Hija			
Fatma Bentz	Idem			
Rahama Bentz Aomar Ben El Sekari	Viuda	Alcázar	Metimar	Sidi Bubker
Hadduch Bentz Abdselam Ben Mohammed	Idem	Tetuán	Layún	Ahmed Smar
Aicha Bentz Hammú Ben El Homsi	Madre	Ajmas Alto	Beni Delkur	Solkuiyah

riamente que los herederos del causante residan en Zona francesa.

(26) Esta indemnización anula a la pensión publicada en el «D. O.» número 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 77, línea 16, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residan en Zona francesa.

(27) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 77, línea tercera, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residan en Zona francesa.

(28) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» num. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 75, línea primera, por haberse comprobado que los herederos del causante residan en Zona francesa.

(29) Esta indemnización anula a la pensión de 1.750 pesetas publicada en

el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 75, línea 16, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residentes en Zona francesa.

(30) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 34, línea 15, por haberse comprobado que los herederos del causante residentes en Zona francesa.

(31) Esta indemnización anula a la pensión de 1.500 pesetas publicada en el «D. O.» núm. 270, fecha 1 de diciembre de 1942, página 75, línea octava, por haberse comprobado posteriormente que los herederos del causante residentes en Zona francesa.

ORDEN de 26 de junio de 1943 por la que se conceden las indemnizaciones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquies combatientes muertos con motivo de la guerra de liberación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto o de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación como herederos de indígenas marroquies combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 26 de junio de 1943.

ASENSIO

QUE SE CITA

Indemnización que debe percibir — Pesetas	DATOS DE LOS CAUSANTES			
	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
1.250,00	Mohammed Ben Abdeslam Ben Hammú	Regulares de Tetuán 1	Soldado	7.284
1.250,00	Amar Ben Mohammed Ben Kassen	Idem	Idem	316
1.250,00	Mohammed Ben Ahmed Ben Bufrahi	Idem	Idem	622
2.500,00	Tajeb Ben Hamed Ben Stitu	Idem	Idem	507
2.500,00	Mohammed Ben Thamed Ben Amar	Idem	Idem	24.622
3.000,00	Mohammed Ben Seguer Ben Dukali	Idem	Cabo	1.912
4.500,00	Mohammed Ben Lahsen Ben Susi	Idem	Sargento	3.005
3.000,00	Abdel-lah Ben Abdeslam Ben Seruali	Idem	Cabo	17.508
1.250,00	Al-lal Ben Sel-lam Ben El Kebir	Idem	Soldado	23.199
2.500,00	Tuhami Ben Ahmed Ben Mohammed	Regulares de Ceuta 3	Idem	25.347
2.500,00	Amar Ben Seddik Ben Setti	Idem	Idem	15.222
2.500,00	Mohammed Ben Laarbi Ben Guezau	Idem	Idem	19.469
3.000,00	Hassan Ben Amar Ben Urlagli	Idem	Cabo	19.289
2.500,00	Mizzian Ben Mohammed Ben Bufrahi	Idem	Soldado	14.441
2.500,00	Sel-lam Ben Mohammed Ben Moramined	Regulares de Larache 4	Idem	9.056
5.000,00	Kanddur Ben el Kameri Ben Abdelkáder	Idem	Idem	9.290
5.000,00	Ismail Ben Mohammed Ben Hach Tahar	Idem	Idem	14.128
2.500,00	Abdeslam Ben Hamed Ben Laarbi	Idem	Idem	9.056
2.500,00	Mohammed Ben Hach Ali	Mehalla de Tetuán 1	Askari	90
2.500,00	Mohammed Ben Dris Ben El Homsi	Mehalla de Gomara 4	Idem	6.562

RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Fracción	Poblado
Feddal Bent Tahar Ben Akediu	Padres	Beni Sechuel	Ecchedat	U. Asbah
Fatma Bentz Mohammed Ben Marabet	Madre	Idem	Beni Musa	Amétrias
Fatma Bentz Marabet Ben Schdil	Viuda	Chauen	Chauen	Sopani
Aicha Bentz Abdsselam Ben Faguati	Idem	Idem	Idem	Sueka
Chama Bentz Abdel-lah Ben Tanayui	Madre (4) ..	Beni Sechuel	Al Kalaa	Sopani
Fatima Bentz Taleb Ben Chemerut	Viuda	Chauen	Chauen	Kalaa
Fatma Bentz Abdel-lah Ben Homsia	Madre	Talamabot	Talamabot	Chauen
Aicha Bentz Mehsana Ben Lahsen	Viuda	Chauen	Chauen	Alensar
Tahara Bentz Mohammed Ben El Hadi				
Mohammed Ben Abdsselam Ben Sti	Padres	Beni Sechuel	Beni Musa	Amétrias
Rahama Bentz Taher Ben Abbas				
Fatma Bentz Mohammed Ben Butnari	Madre	Idem	Beni Skura	Imelasen
Fettuma Bentz Enfeddal Ben Mesari	Viuda	Tetuán	Fez	Fez
Mohammed Ben El Bachir Ben Riffi	Padre (2) ..	Idem	Agfet	Sama Kebir
Harradi Ben Mohammed Ben Hasnau	Padres	Larache	Calle Real	Drisa núm. 3
Halima Bentz Mohammed Ben Hamed				
Dris Ben Mohtar Ben Mekanasi	Idem	Idem	Barrio Nador	Calle Bosazin
Mennana Bentz Mahalen Ben Sinimi				
Tama Bentz El Kaid Ali B. Rahli	Viuda	Larache	Bain	Maat
Hadiya Bentz Mohammed Ben Hosnari	Madre	Tetuán	Sidi Talha	Kais Boaarfa
Mohammed Ben Mohammed Ben Feddal	Huérfanos...	Ain Ahmar	Zona Francesa	
Galeaxila Bentz				
Nasara Bentz Mulud Ben Amelda	Madre (1) ..	Sidi Ifni	Nómada	
Aicha Bentz Yilali Ben Al-lal	Viuda (7) ...	Jolot	Dar Duhan	Duhan
Rahama Bentz Mohammed Ben Laarbi	Viuda (8) ...	Alcázar	La Hara	Sidi Benaisa

(1) Como beneficio especial por haber perdido más de un hijo.

(2) Por haberse divorciado los padres del causante.

(3) Por existir otra viuda del causante.

(4) Por fallecer el causante en condición de enfermedad común.

(5) Por residir los herederos del causante en zona francesa.

(6) Esta indemnización anula a la núm. 3, publicada en el «D. O.» núm. 108 de fecha 14 de mayo, pá-

gina 974, por haberse padecido error al asignársele 3.000 pesetas en lugar de 3.500 pesetas que le corresponde por la pérdida de dos hijos.

(7) Esta indemnización anula la pensión publicada en el «D. O.» núm. 286 de fecha 22-12-42, páginas 1.327 y 1.328, línea tercera, por haberse padecido error al proponerla con 2.500 pesetas como viuda con hijos y corresponderle 2.500 pesetas, por ser viuda sin hijos.

(8) Esta indemnización anula la

pensión publicada en el «D. O.» número 292, de fecha 30-12-42, páginas 22 y 23, línea quinta, por haberse padecido error al proponerla con 1.500 pesetas como viuda con hijos y corresponderle 2.500 pesetas, por ser viuda sin hijos.

Importe de la
pensión que
debe percibir

Pesetas

DATOS DE LOS CAUSANTES

	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
2.500,00	Tahar Ben Feddal Ben Talamaboti	Medalla de Gomara 4	Askari	7.179
2.500,00	Abdclam Ben Abdsealm Ben Sechyeli	Idem	Idem	7.332
2.500,00	Mohammed Ben Mohammed Ben Eornosi	Idem	Idem	4.713
2.500,00	Hamed Ben Said Ben Rahamani	Idem	Idem	2.582
1.500,00	Abdislam Ben Laarbi Ben Asifa	Idem	Idem	6.073
2.500,00	Hamea Ben Mohammed Ben Dukali	Idem	Idem	4.441
2.500,00	Hamed Ben Mohammed Ben Talamaboti	Idem	Idem	6.501
2.500,00	Rahali Ben Hamed Ben Sarguini	Idem	Idem	2.189
2.500,00	Abdclam Ben Mohammed Ben Sechyeli	Idem	Idem	7.331
2.500,00	Ahamed Ben Mohammed Ben Taimoti	Idem	Idem	6.462
2.500,00	Taleb Ben Mohammed Ben Sargini	Bandera Marruecos F. E. T.	Falangista	
1.250,00	Hamido Ben Mohammed Ben Riffi	Idem	Idem	
2.500,00	Yihli Ben El Harrati Ben Mohammed	Idem	Idem	
2.500,00	Mohammed Ben Dris Mekanasi	Idem	Idem	
2.500,00	Haddú Ben Hamed Ben Gauiti	Bandera Marruecos F. E. T.	Falangista ...	897
2.500,00	Sel-lam Ben Mehouned Ben Enayi	Tiradores del Rif 5	Soldado	303
5.000,00	Mohammed Ben Feddal Ben Mulud	Tiradores de Ifni 6	Idem	2.039
2.500,00	Mohammed Ben Embark Ben Aomar	Idem	Idem	676
1.000,00	Lahadaf Ben Embark Ben Aomar	Idem	Idem	2.315
4.500,00	Mohammed Ben Aomar Ben Fatali	Regulares de Larache 4	Sargento	1.410
2.500,00	Abderrahaman Ben Ali Ben Mohammed	Idem	Soldado	823

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA

MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 13 de julio de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don José Rodriguez Candio y otros.

Exmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esa fecha a la Dirección General de la

Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 18 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Rodriguez Candio y termina con doña Carmen Hontiveros Alonso, cuyos haberés pasivos se les satisfa-

rán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Exmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Rodríguez Cando	Padres	F. E. T. Castilla...	Alférez D. José Rodríguez Fernández
D. Carmen Fernández Gandoy			
D. Ubaldo Casanueva García	Idem	Regulares 2	Alférez D. Antonio Casanueva García
D. Catalina García Vicente			
D. Emiliano Salas Orodea	Idem	Infantería 22	Sargento D. Eleuterio Salas Cordero
D. Luciana Cordero García			
D. Víctor Julián Rodríguez Roso	Idem	Infantería 28	Sargento D. Saturnino Rodríguez Iglesias
D. Pilar Iglesias Pacho			
D. Apolinar Navarro Alonso	Idem	F. E. T. Burgos...	Sargento D. Félix Navarro Orive
D. Valentina Orive Pérez			
D. Justo Pascual Rioja	Idem	Infantería 23	Cabo Leandro Pascual Martín
D. Hermenegilda Martín Lázaro			
D. Jenaro Mayoral Alonso	Idem	Infantería 25	Cabo Francisco Mayoral González
D. Isabel González Bermejo			
D. Apolinar García Quintario	Idem	Infantería 42	Cabo Guillermo Francisco García Robles
D. Teófila Robles Aguado			
D. Juan Martínez Ramos	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Cabo Juan Martínez Porrua
D. Rosario Porrua Núñez			
D. Juan Pérez Legarre	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Luciano Pérez Lacuey
D. Amalia Lacuey Remón			
D. Marcelo Posado Guadián	Idem	Regulares 2	Cabo Leandro Posado Ugidos
D. Juliana Ugidos Franco			
D. Antonio Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Cabo Juan Rodríguez Esteban
D. Eduvigis Esteban Méndez			
D. José Luis Esteban Fernández	Idem	Cazadores 2	Soldado Jacinto Esteban Gil
D. Ignacia Gil Guerrero			
D. Pablo Ezquerro Mangado	Idem	Carros 2	Soldado José Ezquerro Pérez
D. Candelas Pérez Jaime			
D. Julián Sánchez Lobato	Idem	Idem	Soldado Macario Sánchez Albarrán
D. Eduarda Albarrián García			
D. Cristóbal Ortiz Villanueva	Idem /	Idem	Soldado Germán Ortiz Gabasa
D. Teresa Gabasa Luño			
D. Generoso Zancar Neira	Idem	Cazadores 3	Soldado Jesús Zancar Cobas
D. Carmen Cobas Vaamonde			
D. Manuel Díaz Medina	Idem	Infantería 3	Soldado Rosendo Díaz Díaz
D. Ana Díaz Fernández			
D. Benito Hojas González	Idem	Infantería 5	Soldado José Hojas Palencia
D. Serafina Palencia Alonso			
D. José Martín Loa	Idem	Infantería 6	Soldado Ricardo Martín Briz
D. Ceferina Briz González			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
5.000,00				Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00				Salamanca	Villaseco Reyes ...	Salamanca...	
4.500,00				Burgos	Barbadillo del Pez	Burgos	
4.500,00				Salamanca	Salamanca	Salamanca ..	
4.500,00				Burgos	Villazopeque	Burgos	
2.160,00				Idem	Quintanar Sierra...	Idem	
2.160,00				Segovia	Castroserna Arriba	Segovia	
2.160,00				Toledo	Alcalá de Henares	Toledo	
2.160,00				Sevilla	Gerena	Sevilla	
2.160,00				Zaragoza	Sos Rey Católico...	Zaragoza	
2.160,00	(1) Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24 noviembre 1942		León	Cimanes Vega ...	León	
2.160,00				Cáceres	Salvatierra de Santiago	Cáceres	
795,50				Huelva	Aracena	Huelva	
795,50				Logroño	Logroño	Logroño	
795,50				Cáceres	Torrejón de Rubio	Cáceres	
795,50				Zaragoza	Plenas	Zaragoza	
795,50				Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
795,50				Huelva	Hinojos	Huelva	
795,50				Burgos	Valle Manzanedo ..	Burgos	
795,50				Salamanca	Puente Congosto ..	Salamanca ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Unidad que pertenece los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
D. Elías Villaseñor Rebollo	Padres	Cazadores 6	Soldado José Villaseñor García	
D. ^a Catalina García Pérez	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Torres Vázquez	
D. Domingo Torres Mateo	Idem	Idem	Soldado Gerardo Hernando Guijarro	
D. ^a María Vázquez Salino	Idem	Zapadores 6	Soldado Manuel Rodríguez Rodríguez	
D. Adolfo Hernando Gómez	Idem	Montaña 7	Soldado Emilio Nieves Nieves	
D. ^a Sabina Guijarro de Roa	Idem	Cazadores 7	Soldado Félix Pérez Pérez	
D. Genaro Rodríguez Romero	Idem	Idem	Soldado Constante González Cardador	
D. ^a Avelina Rodríguez González	Idem	Cazadores Ceuta 7	Soldado Anselmo Mayoral Suero	
D. Ricardo Nieves Queijás	Idem	Idem	Soldado José Masons Ramón	
D. ^a Delfina Nieves Sierro	Idem	Montaña 7	Soldado José Ruiz Gutiérrez	
D. Julián Pérez González	Idem	Cazadores 7	Soldado José Sánchez Gil	
D. ^a Gregorio Pérez Arribas	Idem	Idem	Soldado Benigno Cuende Moral	
D. Francisco González Sánchez	Idem	Infantería 8	Soldado Miguel Páez Luque	
D. ^a Felisa Cardador García	Idem	Infantería 17	Soldado Manuel Luna Millán	
D. Domingo Mayoral Becerro	Idem	Infantería 18	Soldado Antonio Navarro Bruna	
D. ^a Luisa Suero Burdalo	Idem	F. E. T. Teruel ..	Falangista Facundo Navarro Bruna	
D. Francisco Masons Trullois	Idem	Infantería 18	Soldado Antonio Muel Domínguez	
D. ^a Raimunda Ramón Castelló	Idem	Idem	Soldado Isidro Roche Rando	
D. Manuel Ruiz Reina	Idem	Infantería 22	Soldado Agustín Muñoz Muñoz	
D. ^a Esperanza Gutiérrez Muñoz	Idem	Idem	Soldado Alejandro Delgado Escobar	
D. José Sánchez Prieto	Idem	Idem	Soldado Agustín Yus Jarabe	
D. ^a Jacinta Gil Marcos	Idem	Idem	Soldado Máximo Yáñez Palomo	
D. Joaquín Cuende Jorge	Idem	Montaña 7		
D. ^a Engracia Moral Díaz	Idem	Infantería 17		
D. Joaquín Páez Merino	Idem	Infantería 18		
D. ^a Soledad Luque López	Idem	F. E. T. Teruel ..		
D. Cándido Luna Pablo	Idem	Infantería 18		
D. ^a Damiana Millán Julián	Idem	Idem		
D. Miguel Navarro Aranda	Idem	Infantería 22		
D. ^a Isabel Bruna Alcadón	Idem	Idem		
D. Manuel Muel Romea	Idem	Infantería 18		
D. ^a Vicenta Domínguez Peiró	Idem	Idem		
D. Antonio Roche Lino	Idem	Idem		
D. ^a Josefa Rando Rando	Idem	Idem		
D. Mariano Muñoz García	Idem	Infantería 22		
D. ^a Nicolasa Muñoz Maldonado	Idem	Idem		
D. Claudio Delgado Iglesias	Idem	Idem		
D. ^a Matilde Escobar Cabello	Idem	Idem		
D. Segundo Yus Sebastián	Idem	Idem		
D. ^a Andresa Jarabe Gregorio	Idem	Idem		
D. Claudio Yáñez Alvaro	Idem	Idem		
D. ^a Dionisia Palomo Pascual	Idem	Idem		

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
795,50				Huelva	Beas	Huelva	
795,50				Cádiz	Alcalá Gazules ...	Cádiz	
795,50				Burgos	Fuentecén	Burgos	
795,50				Orense	Paderno Allariz....	Orense	
795,50				Idem	La Gudiña	Idem	
795,50				Burgos	Olmedillo de Roa	Burgos	
795,50				Cáceres	Serradilla	Cáceres	
795,50				Idem	Valdemorales	Idem	
795,50				Lérida	Tárrega	Lérida	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O» número 264).	24 noviembre 1942	Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50				Salamanca	Cespedosa Tormes	Salamanca...	3
795,50				Burgos	Espinosa Camino...	Burgos	
795,50				Córdoba	Montilla	Córdoba	
795,50				Zaragoza	El Frasno	Zaragoza ...	
795,50				Teruel	Ferreruela	Teruel	
795,50				Zaragoza	Castejón Alarba ...	Zaragoza ...	
795,50				Teruel	Fuentes Claras ...	Teruel	
795,50				Salamanca	Guljo de Ávila ...	Salamanca .	
795,50				Burgos	Castrojeriz	Burgos	
795,50				Zaragoza	Morés	Zaragoza ...	
795,50				Palencia	Espinosa Cerrato ..	Palencia ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Teófilo Alonso Crespo	Padres	Infantería 22	Soldado Severino Alonso Pérez
D. ^a Cristina Pérez López			
D. Emilio Criado Benavente	Idem	Idem	Soldado Pedro Criado Ortega
D. ^a Lucía Ortega Revenga			
D. Baltasar Pocovi Bestard	Idem	Idem	Soldado Baltasar Pocovi Corro
D. ^a Francisca Corro Canals			
D. Primitivo Mena Martínez	Idem	Idem	Soldado Jesús Mena Ibeas
D. ^a María Natividad Ibeas Carda			
D. Maximino Pintos Valeiras	Idem	Infantería 23	Soldado Antonio Pintos García
D. ^a Elena García Pasatinos			
D. Rafael Garrido Fornoiro	Idem	Idem	Soldado Aurelio Garrido Carril
D. ^a Cristorina Carril Docasar			
D. Lucas Díaz García	Idem	Idem	Soldado Argimiro Díaz Arias
D. ^a Dolores Arias Fernández			
D. Francisco Pérez Aragón	Idem	Idem	Soldado Juan Pérez Márquez
D. ^a Ana Márquez de la Torre			
D. Santiago Ortega Floistán	Idem	Infantería 24	Soldado Bienvenido Ortega Noguerado
D. ^a Amalia Noguerado Zangroniz			
D. Bernabé Heredia Sáez	Idem	Idem	Soldado Eusebio Heredia Galilea
D. ^a Juana Galilea Martínez			
D. Bonifacio Moreda Fernández	Idem	Idem	Soldado Florencio Moreda González
D. ^a Elisa González Valdemoros			
D. Anastasio Fernández Romero	Idem	Idem	Soldado Dionisio Fernández Soto
D. ^a Victoriana Soto Orbe			
D. Teodoro Núñez Pérez	Idem	Infantería 25	Soldado Florencio Núñez Martín
D. ^a Juana Martín González			
D. Santiago Hernández Hernández	Idem	Idem	Soldado Moisés Hernández Pato
D. ^a Eloísa Pato Martín			
D. Benedicto Martín Martín	Idem	Idem	Soldado Lázaro Martín Gutiérrez
D. ^a Demetria Gutiérrez Martín			
D. Gregorio Domínguez Gómez	Idem	Infantería 26	Soldado Víctor Domínguez Sierra
D. ^a Andrea Sierra Fuentes			
D. Juan Plaza Calderero	Idem	Idem	Soldado Antonio Plaza Vallejo
D. ^a Prudencia Vallejo Vicente			
D. Tomás Gil Rodríguez	Idem	Infantería 27	Soldado Andrés Gil Montero
D. ^a Amalia Montero Sánchez			
D. Gerardo Rodríguez Rivero	Idem	Infantería 28	Soldado Alfredo Rodríguez Araújo
D. ^a Rosa Araújo Carvajales			
D. Juan Martín Izquierdo	Idem	Idem	Soldado Manuel Martín Pérez
D. ^a Ana Pérez Muñoz			
D. Norberto López López	Idem	Infantería 29	Soldado José López Domínguez
D. ^a Manuela Domínguez Fernández			

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
Pescetas							
795,50				Burgos	Villamorón	Burgos	
795,50				Idem	Castrillo Vega ...	Idem	
795,50				Baleares	Palma de Mallorca	Baleares ...	
795,50				Burgos	Atapuerca	Burgos	
795,50				Pontevedra	Vigo	Pontevedra...	
795,50				Orense	Barbadanes	Orense	
795,50				Idem	Carballal	Idem	
795,50				Huelva	Almonte	Huelva	
795,50				Logroño	Logroño	Logroño	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24 noviembre 1942	Idem	Idem	Idem	
795,50				Idem	Idem	Idem	8
795,50				Idem	Ribafrecha	Idem	
795,50				Avila	Esteban del Valle	Avila	
795,50				Idem	Aldehuela	Idem	
795,50				Idem	Collado Contreras	Idem	
795,50				Idem	Casavieja	Idem	
795,50				Salamanca	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca...	
795,50				Cáceres	Aldecentenera	Cáceres	
795,50				Orense	La Marca	Orense	
795,50				Avila	Neila San Miguel	Avila	
795,50				Orense	Beariz	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rufino Díaz Díaz	Padres	Infantería 31	Soldado Emilio Díaz Sal
D.ª Segunda Sal Rodríguez			
D. José Gaytán Fernández	Idem	Infantería 33	Soldado Antonio Gaytán Ferrando
D.ª Teresa Ferrando Núñez			
D. Juan Durán Jiménez	Idem	Idem	Soldado Francisco Durán Rivera
D.ª Sebastiana Rivera Martínez			
D. José Domínguez Pérez	Idem	Infantería 40	Soldado Elio Domínguez Vázquez
D.ª Carmen Vázquez Estévez			
D. Juan Giráldez Herrera	Idem	Infantería 58	Soldado Miguel Giráldez García
D.ª Jerónima García Pilares			
D. Juan Donaire Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Félix Donaire Terrón
D.ª Cipriana Terrón Donaire			
D. José Cebrián Pineda	Idem	F. E. T.	Falangista Juan Cebrián León
D.ª Petronila León Torrejón			
D. Pedro Pinedo Armentia	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Zenón Pinedo Armentia
D.ª Clotilde Armentia Ocio			
D. Cesáreo Herranz Pascual	Idem	F. E. T. Alto Tajo	Falangista Lorenzo Herranz Lapuente
D.ª Agustina Lapuente Gil			
D. Escolástico Maestro Marín	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Escolástico Maestro Marín
D.ª Amalia Marín Saldana			
D. José Plá Duch	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Joaquín Pla Male
D.ª Francisca Male Puntanet			
D. Prudencio Lozano Lozano	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Saturnino Lorenzo Arribas
D.ª Guillermina Arribas Alonso			
D. Saturnino Puente Pérez	Idem	Idem	Falangista Aurelio Puente Santamaría
D.ª Esperanza Santamaría Ruiz			
D. Julián Martín Soto	Idem	Idem	Falangista Germán Martín Abajo
D.ª María Salomé Abajo Contreras			
D. Santiago Puente González	Idem	Idem	Falangista Eustasio Puente Gómez
D.ª Luciana Gómez Puente			
D. Nicolás Fernández Hernández	Idem	Idem	Falangista Hermenegildo Fernández Sáinz ...
D.ª Uterquía Sáinz Calvo			
D. Vicente Amézaga Gil	Idem	Idem	Falangista Isabelino Amézaga Arriaga
D.ª Castera Arriaga Limaga			
D. Gregorio Azofra Temiño	Idem	Idem	Falangista Virgilio Azofra García
D.ª Emilia García Gómez			
D. José Montero Andriño	Idem	F. E. T. Cáceres...	Falangista Saturnino Bernardo Montero García
D.ª Petra García Montero			
D. Manuel Perfumo Morales	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Juan Manuel Perfumo Pérez
D.ª María Pérez Soria			
D. Mónico Ortega García	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista Gonzalo Ortega Martínez
D.ª María Martínez Toledo			

Pensionanual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Dia	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Oviedo	Andeo-Ibeas	Oviedo	
795,50						Cádiz	Vejer Fronten ...	Cádiz	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Orense	Paredes de Fallo.	Orense	
795,50						Cádiz	Olvera	Cádiz	
795,50						Cáceres	Salvatierra de S.	Cáceres	
795,50						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
795,50						Alava	Payueta	Alava	
795,50						Teruel	Giregos	Teruel	
795,50		Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (`D. O.' número 264).	24 noviembre 1942	Zaragoza		Illueca		Zaragoza	
795,50	(1)			Gerona		Darnius		Gerona	3
795,50				Burgos		Quintanilla Agua.		Burgos	
795,50				Idem		S.ª Cruz del Toz.		Idem	
795,50				Idem		Gumiel de Hizal		Idem	
795,50				Idem		Quintanajuar ...		Idem	
795,50				Idem		Valle Valdelaguna		Idem	
795,50				Idem		Barrios de Bureba		Idem	
795,50				Idem		Montuenga		Idem	
795,50				Cáceres		Cabezabellosa		Cáceres	
795,50				Cádiz		Cádiz		Cádiz	
795,50				Logroño		Igea		Logroño ...	

NOMBRES DE LOS INTRESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Reina Paredes	Padres	F. E. T. Málaga...	Falangista José Reina Romero
D. Teresa Romero Rico	Idem	F. E. T. Orense ...	Falangista José Rodríguez Fernández
D. Rafael Rodríguez Fernández	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Maturino Estébanez Mozo
D. Aurora Fernández Oero	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Jesús García Fernández
D. Arturo Estébanez Miguel	Idem	F. E. T. T.º Lácar.	Falangista Máximo Ibeas Román
D. Luisa Mozo González	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Lucas Martínez Soriano
D. Francisco García Brbera	Idem	Idem	Falangista Valentín Novella Trallero
D. Isabel Fernández Marrero,	Idem	Idem	Falangista Pascual Paricio Claveo
D. Buenaventura Ibeas Gómez	Idem	Idem	Falangista Babil Ruiz Laforga
D. Adelaida Román Alarcón	Idem	Idem	Soldado Juan Núñez Núñez
D. Francisco Martínez García	Idem	Idem	Soldado Gregorio Yagüe Aldea
D. Rosa Soriano Jordán	Idem	Idem	Soldado Sebastián Puente González
D. Pablo Novella Losos	Idem	Idem	Soldado Teodoro Martínez Ilarrazo
D. Teresa Trallero Flea	Idem	Idem	Soldado Paulino Juarros Alonso
D. Pascual Paricio López	Idem	Idem	Soldado Vicente Pérez Martínez
D. Manuela Clavec Año	Idem	Idem	Soldado Dalmacio Sánchez Guétirrez
D. Tomás Ruiz Alzuán	Idem	Idem	Soldado Gabriel Piñeiro Regueira
D. Sebastiana Laforga Melero	Idem	Idem	Soldado Alberto Díaz Díaz
D. Diego Núñez Flors	Idem	Caballería 7	Soldado Diego Navas Barrera
D. Manuela Núñez Cortés	Idem	Artillería 10	Soldado Juan Núñez Núñez
D. Gregorio Antonio Yagüe Gallego.	Idem	Artillería 11	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Santiago Aldea Martínez	Idem	Artillería 12	Soldado Vicente Pérez Martínez
D. Vicente Puente Romero	Idem	Ingenieros 6	Soldado Maximino Gutiérrez García
D. María González Torre	Idem	Zapadores 6	Soldado Gabriel Piñeiro Regueira
D. Teodoro Martínez Orte	Idem	Ingenieros 8	Soldado Dalmacio Sánchez Guétirrez
D. Luciana Ilarraza Merano	Idem	Autmov. Aragón...	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Felipe Martínez Cámaras	Idem	S. M. de Galicia...	Soldado Gabriel Piñeiro Regueira
D. Genoveva Martín Antón	Idem	Regulares 3	Soldado Alberto Díaz Díaz
D. Martín Juarros Arribas	Idem	Regulares 4	Soldado Diego Navas Barrera
D. Juliana Alonso González	Idem	Regulares 5	Soldado Juan Navas Portillo
D. Ramón Pérez Otega	Idem	Regulares 6	Soldado María Barrea Domínguez
D. Ignacia Martínez Ortega	Idem	Regulares 7	Soldado María Barrea Domínguez
D. Epigmenio Sánchez Llamazares ..	Idem	Regulares 8	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Maximina Gutiérrez García	Idem	Regulares 9	Soldado Vicente Rodríguez González
D. José Ramón Rodríguez Martínez..	Idem	Regulares 10	Soldado Vicente Rodríguez González
D. María Teresa González Pereiro ..	Idem	Regulares 11	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Manuel Piñeiro Piñeiro	Idem	Regulares 12	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Ramona Regueira Sánchez	Idem	Regulares 13	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Ernesto Díaz Cruz	Idem	Regulares 14	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Isabel Díaz Cruz	Idem	Regulares 15	Soldado Vicente Rodríguez González
D. Juan Navas Portillo	Idem	Regulares 16	Soldado Vicente Rodríguez González
D. María Barrea Domínguez	Idem	Regulares 17	Soldado Vicente Rodríguez González

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
— Pesetas									
795,50						Málaga	Villa del Trubuco.	Málaga	
795,50						Orense	La Gudiña	Orense	
795,50						Palencia	Villamarcos	Palencia	
795,50						Sevilla	Cantillana	Sevilla	
795,50						Burgos	Orbaneja Riojico...	Burgos	
795,50						Teruel	Pilar del Cobo.....	Teruel	
795,50						Idem	Oliete	Idem	
795,50						Idem	Calamocha	Idem	
795,50						Zaragoza	Pradilla de Ebro...	Zaragoza ...	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24 noviembre 1942			Cádiz	Olvera	Cádiz	
795,50						Zaragoza	Fuentes de Jiloca...	Zaragoza ...	3
795,50						Burgos	Burgos	Burgos	
795,50						Logroño	Varea	Logroño	
795,50						Idem	Ortigosa Cameros..	Idem	
795,50						Burgos	Mecerreyes	Burgos	
795,50						Idem	Frandovinas	Idem	
795,50						León	Oceja Valdelloma..	León	
795,50						Orense	Fitoriro	Orense	
795,50						La Coruña	Boiro	La Coruña...	
1.565,00						Tenerife	Iash'a	Tenerife ...	
1.565,00						Cádiz	San Fernando.....	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASIS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Sánchez Herrero	Padres	Legión	Legionario Juan Sánchez Villasán
D. Josefa Villasán Arjona	Idem	Idem	Legionario Francisco Tena Fernández
D. Maximino Tena Pulido	Idem	Idem	Legionario Francisco Tena Fernández
D. Paula Fernández Adames			
D. Antonio Márquez Mercadal	Idem	Idem	Legionario Pedro Márquez Allés
D. Juana Alles Moll			
D. Manuel Pereda Gutiérrez	Idem	Idem	Legionario Ramón Pereda Gómez
D. Leonor Gómez Sáinz			
D. Julio Robleño Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Julio Robleño Padilla
D. Blanca Padilla Carrón			
D. Francisco Jiménez Aguilar	Idem	Idem	Legionario Ramiro Jiménez Díaz
D. Sinforosa Díaz Escudero			
D. Manuel Sánchez Ramírez	Idem	Armada	Fogonero Manuel Sánchez García
D. Elisa García Mayo			
D. Vicente Sala Sala	Idem	Marina	Marinero Antonio Sala Riera
D. Josefa Riera Cardona			
D. Francisco Piñeiro Méndez	Idem	Idem	Marinero José Piñeiro Arosa
D. Manuela Arosa Crespo			
D. Isidoro Dueñas Mayoral	Idem	Idem	Marinero Marcelino Dueñas Rosendo
D. Sofía Rosendo Franco			
D. Herminto González Abelaria	Idem	Guardia Civil	Guardia Jesús González Pérez
D. Luisa Pérez Fernández			
D. Claudio Pérez Fernández	Padre	Infantería 20	Cabo Gaspar Pérez Cachón
D. Antonio Peña Estrada	Idem	F. E. T. Logroño	Cabo Eustasio Peña Martínez
D. Benito Romera Velado	Idem	Artillería 11	Cabo Abraham Romera Antón
D. Ciriaco Fernández de Gamboa Alava	Idem	Carros 2	Soldado Jesús Fernández de Gamboa y López de la Puente
D. Alfonso Delgado González	Idem	Cazadores 2	Soldado Luis Delgado Hernández
D. Pedro Torres González	Idem	Infantería 6	Soldado José Torres Torrejón
D. Justo San Fausto Martín	Idem	Ametralladoras 7	Soldado José San Fausto González
D. Manuel Gimeno Romero	Idem	Infantería 18	Soldado Esteban Jimeno Lorente
D. Pascual Palmeiro Escudero	Idem	Idem	Soldado Domingo Palmeiro Escudero
D. Sixto Domingo Blanco	Idem	Infantería 22	Soldado Agustín Domingo Rivera
D. Bernardo Izquierdo Zorrilla	Idem	Infantería 23	Soldado Teodoro Izquierdo Izquierdo
D. Manuel Pérez Vega	Idem	Infantería 30	Soldado José Pérez Fernández
D. José Pascual Vázquez	Idem	Infantería 33	Soldado José Pascual Calcro
D. Manuel García Santamaría	Idem	Rgo. «Litorio»	Soldado Bonifacio García Hortigüela
D. Manuel Rodríguez Mosquera	Idem	Artillería 2	Soldado Eduardo Rodríguez Rodríguez
D. Gregorio Lozano Osuna	Idem	Zap. Marruecos	Soldado José Lozano Nosete
D. Anticico González Mayor	Idem	Idem	Soldado Lucas González Maestro
D. José Fernández González	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Patricio Fernández Pérez
D. Sebastián Pérez Arauzo	Idem	Idem	Falangista Gregorio Pérez González
D. José González Cuesta	Idem	Idem	Falangista Pedro González González
D. Florentino Muñoz Hernández	Idem	Idem	Falangista José Muñoz Martínez
D. Cándido López Habrero	Idem	Idem	Falangista Teodoro López Izquierdo
D. Antonio Ramos Blanco	Idem	F. E. T. León	Falangista Valeriano Ramos de la Hoz
D. José María Núñez Acevedo	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Manuel Núñez García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
					(2)		
2.178,00				Málaga	Málaga	Málaga	
2.178,00				Cáceres	Cáceres	Cáceres	
2.178,00				Baleares	Palma de Mallorca.	Baleares ...	
2.178,00				Burgos	Q. Sotos-Cuevas....	Burgos	
2.178,00				Madrid	Madrid	Madrid	
2.178,00				Toledo	Huesca	Toledo	
1.900,00				Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.432,00				Baleares	San Antonio Abad.	Baleares	
1.432,00				Pontevedra	Marín	Pontevedra .	
1.432,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» numero 264).	24 noviembre 1942	Madrid	Madrid	Madrid	
3.565,00				Orense	Orense	Orense	
2.160,00				León	Villademor de la V.	León	
2.160,00				Burgos	Landraves	Burgos	
2.160,00				Idem	Villaescusa de Roa.	Idem	
795,50				Alava	Vitoria	Alava	
795,50				Cádiz	Rota	Cádiz	
795,50				Idem	Cádiz	Idem	
795,50				Salamanca	Ciudad Rodrigo...	Salamanca ..	
795,50				Teruel	Lechago	Teruel	
795,50				Orense	Curra	Orense	
795,50				Burgos	Mamellar de Arriba	Burgos	
795,50				Idem	S. de Esgueva.....	Idem	
795,50				Orense	Meda	Orense	
795,50				Huelva	Paterna del Campo	Huelva	
795,50				Burgos	T. de la Sierra.....	Burgos	
795,50				Orense	Viñois	Orense	
795,50				Córdoba	Carcabuey	Córdoba	
795,50				Burgos	Villavieja	Burgos	
795,50				Idem	Q. de la Sierra.....	Idem	
795,50				Idem	Gumiel de Hizan ..	Idem	
795,50				Idem	Aguilar de Bureba.	Idem	
795,50				Idem	Castrillo de la Vega	Idem	
795,50				Idem	T. de Esgueva.....	Idem	
795,50				León	S. M. de Montañañ	León	
795,50				Sevilla	Eciña	Sevilla	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Zapatero Núñez	Padre	F.E.P. T.º Alcázar	Falangista Basilio Zapatero Márquez
D. Honorato Rapela Enríquez	Idem	Legión	Legionario Rogelio Rapela Forneiro
D. Manuel Ruiz Seco	Idem	Idem	Legionario Francisco Ruiz Sayavera
D. Indalecio Docampo Gómez	Idem	Sanidad Militar	Soldado José Docampo Paradelo
D. Mercedes Iñiguez Rubio	Madre	Infantería 17	Alférez D. Sotero Miguel Iñiguez
D. Agapita Escudero Cuevas	Idem	F. E. T. Casilla	Alférez D. Cayetano Sotilla Escudero
D. María Tobalina Ruiz	Idem	Bón. Flandes 5	Sargento D. Justo Ruiz Tobalina
D. Francisca Bonilla Sánchez	Idem	Ametralladoras 7	Sargento D. Isidoro Tesoro Bonilla
D. Clotilde Fernández Torre	Idem	Infantería 23	Sargento D. Dionisio Pérez Fernández
D. Benita González Martín	Idem	Infantería 30	Sargento D. Antonio Nato González
D. Soledad García Gil	Idem	Infantería 58	Sargento D. Fernando Manzanares García
D. Cándida García Melcón	Idem	Regulares 3	Sargento D. Marcos Rodríguez García
D. Antonia Ramírez Martínez	Idem	Artillería	Cabo Faustino González Ramírez
D. Dorotea Martín Leno	Idem	Infantería 30	Cabo Pedro Sánchez Martín
D. Manuela Ortiz Ubeda	Idem	Intendencia	Cabo Juan Orríos Ortiz
D. María Galve Maurel	Idem	Guardia Civil	Cabo Pascual Pascual Galve
D. Gregoria González Soto	Idem	Infantería 3	Soldado Jacinto Nogales González
D. Carmen Liano Pavón	Idem	Cazadores 3	Soldado Eduardo Romero Liano
D. Rosa Muñoz Mateos	Idem	Ametralladoras 7	Soldado Mariano Martín Muñoz
D. Claudia García Grijalva	Idem	Aravipes 7	Soldado Marcelino Mateo García
D. Matías Sancha de Diego	Padre	Cazadores 7	Soldado Eutimio Sancha Moreno
D. Rosario Osuna Martínez	Madre	Infantería 17	Soldado Manuel Lora Osuna
D. Gregorio García Romera	Idem	Infantería 18	Soldado Félix Tarancón García
D. Ángela Gresa Gómez	Idem	Infantería 22	Soldado Jerónimo Miguel Grasa
D. Estefanía Fonturbel González	Idem	Idem	Soldado Pedro Iglesias Fonturbel
D. Leonor Talaván Montero	Idem	Infantería 23	Soldado Angel García Talaván
D. Valentina Minguez Gómez	Idem	Idem	Soldado Martiniano Meléndez Minguez
D. Hilaria Galindos González	Idem	Infantería 25	Soldado Gabriel Francisco Martín Galindos
D. Agustina García Villasante	Idem	Infantería 26	Soldado Francisco Gutiérrez García
D. Petronila Tovar Chorrero	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Domínguez Tovar
D. Consuelo Domínguez López	Idem	Infantería 30	Soldado José González Domínguez
D. Ana Marcos Dueñas	Idem	Infantería 31	Soldado Tomás Martínez Marcos
D. María Purificación Villarino	Idem	Infantería 35	Soldado Daniel Reguera Villarino
D. Juliana García Garcés	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Nicomedes Muñoz García
D. Irene Díaz Ortega	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Dámaso Hernández Díaz
D. Inés Fuentes Díaz	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco Márquez Fuentes
D. Calixta Pascual Cofreces	Idem	Caballería 1	Soldado Leopoldo Pascual Cofreces
D. Abundia García Arce	Idem	Artillería	Soldado Isaac Pérez García
D. Isabel Chavarria Larrea	Idem	Artillería 10	Soldado Gabriel Miguel Chavarria
D. Damiana López de Elorriaga Ortiz de Urbina	Idem	Artillería 12	Soldado Félix Ortiz de Mendivil y López de Elorriaga
D. Genoveya Velázquez Rincón	Idem	Artillería 14	Soldado Cesáreo San Pedro Velázquez
D. Aurora García Tenreiro	Idem	Transmisiones	Soldado Francisco Arias García
D. Almerinda Bernuz Salve	Idem	Intendencia	Soldado Manuel López Bernuz
D. Ladislada de Castro López	Idem	Regulares 5	Soldado Eduardo Gómez de Castro
D. Dolores Loma Moreno	Idem	Legión	Legionario Miguel Aranda Loma
D. Floriana Cisneros Carrillo	Idem	Idem	Legionario Emiliiano García Cisneros
D. Sixta Ruiz Montenegro	Idem	Idem	Legionario Adrián Montenegro Ruiz
D. Sera Batlle Pagés	Viuda	Infantería	Coronel D. Moisés Serra Batolom
D. Ana Coroninas Gispert	Idem	Idem	Capitán D. José Jalón Alba
D. María de la Cova Benjumea	Idem	Armada	Alférez D. Pedro Benjumea Vázquez
D. Argelia Fuentes Fumero	Idem	Infantería 30	Sargento D. Pedro Padrón Luis
D. Catarina Ibáñez Abenza	Idem	Artillería	Sargento D. Mariano María Jueza

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
— Pesetas									
795,50						Burgos	T. de Esgueva.....	Burgos	
2.178,00						Orense	Barbadanes	Orense	
2.178,00						Badajoz	Ribera del Fresno	Badajoz	
795,50						Orense	Alejo	Orense	
5.000,00						Cáceres	P. de la Mata.....	Cáceres	
5.000,00						Avila	Avila	Avila	
4.500,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
4.500,00						Cáceres	C. de Don Antonio	Cáceres	
4.500,00						Burgos	Q. Sobre Sierra	Burgos	
4.500,00						Orense	Nogueiredo	Orense	
4.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						León	Astorga	León	
2.160,00						Teruel	O. del Tremedal	Teruel	
2.160,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
2.160,00						Teruel	S. E. del Campo	Teruel	
3.830,00						Zaragoza	Ejulve	Zaragoza	
795,50						Huelva	Aracena	Huelva	
795,50						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
795,50						Salamanca	Sorihuela	Salamanca	
795,50						Logroño	Ezcaray	Logroño	
795,50						Burgos	Valdeando	Burgos	
795,50						Sevilla	Eclja	Sevilla	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (*D. O. número 264).	24 noviembre 1942			Soria	Cosecurita	Soria	
795,50						Teruel	Gresa	Teruel	
795,50						Burgos	La Nuez de Arriba	Burgos	
795,50						Cáceres	Cabecabellosa	Cáceres	
795,50						Burgos	Revilla Vallejera	Burgos	
795,50						Avila	Berlanas	Avila	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
795,50						Pontevedra	Porrino	Pontevedra	
795,50						León	S. Félix de Orbigo	León	
795,50						Lugo	Castroverde	Lugo	
795,50						Burgos	Cumiel de Hizan	Burgos	
795,50						Toledo	Real de S. Vicente	Toledo	
795,50						Sevilla	Aznalcázar	Sevilla	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Burgos	O. de Sasamón	Burgos	
795,50						Teruel	O. del Tremedal	Teruel	
795,50						Alava	Mifiano Mayor	Alava	
795,50						Avila	Arévalo	Avila	
795,50						La Coruña	Fene	La Coruña	
795,50						Teruel	Forcas	Teruel	
1.565,00						Avila	Barromán	Avila	
2.178,00						Málaga	Málaga	Málaga	
2.178,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.178,00						Logroño	Medrano	Logroño	
17.000,00						Gerona	Gerona	Gerona	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Tenerife	Realejo Alto	Tenerife	
4.500,00						Burgos	Paramillo Quemado	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los caú- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Pereiro Castro	Viuda	Infantería 20	Cabo Constantino Fuentes Castro
D. ^a Ubaldina Martínez Alejandre	Idem	Infantería 24	Cabo Pablo Díaz Valcárcel
D. ^a Escolástica Pérez Alonso	Idem	Mehala 2	Cabo Valeriano Luna de Haro
D. ^a Asunción Melendo Miranda	Idem	Carros 2	Soldado Mariano Rubio Pérez
D. ^a Dolores Serván Montoya	Idem	Cazadores 3	Soldado Francisco Gil Sánchez
D. ^a Manuela Meiriño González	Idem	Infantería 3	Soldado Luis Recio Martínez
D. ^a Francisca Rodríguez Reyes	Idem	Infantería 6	Soldado Juan Rodríguez Martín
D. ^a Ana Jiménez Pérez	Idem	Idem	Soldado José Caro Baena
D. ^a Antonia de Santa Catalina Moreales	Idem	Infantería 18	Soldado Francisco Pascual Prieto
D. ^a Consuelo Fernández Ruiz	Idem	Infantería 22	Soldado Leandro Hierro García
D. ^a Rocío Fuentes Romero	Idem	Idem	Soldado Mariano Díaz Lozano
D. ^a Baltasar Arce Arce	Idem	Infantería 24	Soldado José Arce Alonso
D. ^a Francisca Jiménez González	Idem	Infantería 25	Soldado Santiago Martín Sánchez
D. ^a Juana Soria Generelo	Idem	Infantería 27	Soldado Julio Juanes Castellanos
D. ^a Concepción Herrero Carrasco	Idem	Idem	Soldado Benito Fernández Robles
D. ^a Isidora Gómez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Teodoro Hernández Tejedor
D. ^a Josefina Ubeda Navarro	Idem	Infantería 28	Soldado Eulogio Calvo Mangas
D. ^a Valeriana Martín Martín	Idem	Idem	Soldado Antonio Martín Martín
D. ^a Eustaquia Muñoz Martín	Idem	Idem	Soldado José Castro Medina
D. ^a Avelina Díaz González	Idem	Infantería 29	Soldado José Graña Ameneiros
D. ^a Josefina Souza Valcárcel	Idem	Idem	Soldado Francisco Martínez Martínez
D. ^a José Luis López García	Huérano	Idem	Soldado Angel López Conceiro
D. ^a Inocencia Santa Marta de Prado	Viuda	Infantería 30	Soldado Clemente Reguera Reguera
D. ^a Felicidad García Nicolás	Idem	Infantería 31	Soldado Julio Ramos Rodríguez
D. ^a Lucía Bermejo Pérez	Idem	Infantería 32	Soldado Antonio Rodríguez Fernández
D. ^a Mercedes Martín Reyes	Idem	Infantería 33	Soldado Lorenzo Piña Vera
D. ^a Josefa Rodríguez Ramírez	Idem	Infantería 35	Soldado Angel Martínez Romero
D. ^a Cecilia Martínez Pazos	Idem	Idem	Soldado Benito Pazos Malvar
D. ^a Consolación Villascuernas Pascual	Idem	Infantería 86	Soldado Fernando San Román Fernández
D. ^a Lucía Moliner Martínez	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José Ochoa Expósito
D. ^a Antonia Sainz Maicas	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Teodoro Salas Sánchez
D. ^a María González Fernández	Idem	F. E. T. Málaga	Falangista Miguel Ripoll Piera
D. ^a Sofía Fernández Serrano	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Francisco González García
D. ^a Lucía Mediavilla Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Constancio Mediavilla Terradillos
D. ^a María Tomás Palacios	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Miguel Ferrer Navarro
D. ^a Concepción Lasala Gracia	Idem	Idem	Falangista Fernando Tena Vallespin
D. ^a Margarita Hernández Plumet	Idem	Idem	Falangista Francisco Lorente Martín
D. ^a Teresa García Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Dionisio Muñoz Alameda
D. ^a Angelina Redrado Larafía	Idem	Idem	Legionario Cipriano Lostado Romero
D. ^a Carmen Alonso Ramos	Idem	Regulares 4	Soldado Manuel Ramos Alonso
D. ^a Inocencia Nieves Marrero	Idem	Artillería 7	Soldado Ambrosio Bethancourt González
D. ^a Felisa Fernández Ruiz	Idem	Artillería 11	Soldado Bernardino González Calvo
D. ^a María Mateo Roldán	Idem	Artillería 22	Soldado Celestino Ortiz Rodríguez
D. ^a María Costa Perals	Idem	Parq. Automóviles	Soldado Pedro Soler Llorés
D. ^a Aurora Medina Cubero	Idem	Guardia Civil	Guardia Mantel Gómez Castañ
D. ^a Francisca Calvo Caver	Idem	Idem	Guardia Emilio Benzo Otín
D. ^a Resurrección Puente Sagrado	Idem	Idem	Guardia Jesús Quintana García
D. ^a Angeles Hontiveros Alonso	Huérfanos	F. E. T. Cárteres	Falangista Fructuoso Hontiveros Hernández

Pensiones anuales que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Día	Mes	
2.160,00				La Coruña	Cerceda	La Coruña	
2.160,00				Orense	Sobradelo	Orense	
2.160,00				Toledo	Cañiches	Toledo	
795,50				Soria	Noviercas	Soria	
795,50				Cádiz	Vejer la Frontera	Cádiz	
795,50				Badajoz	Olivenza	Badajoz	
795,50				Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50				Idem	Idem	Idem	
795,50				Zamora	Moralina Sayago	Zamora	
795,50				Burgos	Medina de Pomar	Burgos	
795,50				Sevilla	Puebla del Río	Sevilla	
795,50				Burgos	B. del Tozo	Burgos	
795,50				Ávila	Navalosa	Ávila	
795,50				Cáceres	Cecilavín	Cáceres	
795,50				Idem	Mijajadas	Idem	
795,50				Idem	N. de la Mata	Idem	
795,50				Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
795,50				Ávila	Navamediana	Ávila	
795,50				Salamanca	Guijo de Ávila	Salamanca	
795,50				La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795,50				Pontevedra	Salceda de Caselas	Pontevedra	
795,50				La Coruña	La Coruña	La Coruña	
795,50				León	Villamarco	León	
795,50				Idem	S. de la Valdondaña	Idem	
795,50				Oviedo	Pedregal-Tineo	Oviedo	
795,50				Sevilla	Ecija	Sevilla	
795,50				Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
795,50				Idem	Puente Caldelas	Idem	
795,50				Logroño	V. de Iregua	Logroño	
795,50				Zaragoza	Belchite	Zaragoza	
795,50				Teruel	Lechago	Teruel	
795,50				Málaga	Málaga	Málaga	
795,50				Burgos	Quintanabureba	Burgos	
795,50				Idem	Burgos	Idem	
795,50				Teruel	Hoz de la Vieja	Teruel	
795,50				Idem	Híjar	Idem	
795,50				Idem	Monreal del Campo	Idem	
2.178,00				Ávila	Muñiana	Ávila	
1.902,00				Zaragoza	Fustiúiana	Zaragoza	
1.680,00				Tenerife	Tenerife	Tenerife	
795,50				Idem	Idem	Idem	
795,50				Burgos	Burgos	Burgos	
795,50				Zaragoza	Morés	Zaragoza	
795,50				Gerona	Camprodón	Gerona	
3.465,00				Córdoba	Córdoba	Córdoba	
3.465,00				Huesca	Casbas	Huesca	
3.465,00				Burgos	M. de Rodilla	Burgos	
795,50				Cáceres	Gata	Cáceres	
	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24 noviembre 1942				

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a estos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1943 por la que se da de baja definitiva en el Escalafón de los de su clase al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Claudio Otero del Palacio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de seis mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de Toledo, don Claudio Otero del Palacio cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase por no haberse presentado al servicio dentro del plazo reglamentario, conforme a lo prevenido en el artículo 403 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad del Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones don Agustín Contreras Martínez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Subdirector-Administrador del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y con destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina, don Agustín Contreras Martínez, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad por tiempo de un año y con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme a lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se promueve a la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones al Oficial de segunda clase don Antonio Sánchez Linares.

Ilmo. Sr.: Reintegrado al servicio activo, según Orden ministerial de 29 de julio del corriente año, el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Antonio Sánchez Linares, sin derecho al cobro de los haberes dejados de percibir,

Este Ministerio ha tenido a bien promover al expresado funcionario a la categoría de Oficial de primera clase del referido Cuerpo, con sueldo anual de 7.200 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento de don Arturo Gallego Requero, que la servía, efectuándose esta promoción con antigüedad de 30 de julio próximo pasado, efectos económicos a partir del día 27 de agosto del año en curso, fecha de su posesión en activo, y destino en la Prisión Central del Puerto de Santa María, quedando colocarse en el escalafón de los de su clase entre don José Lobit Fernández y don Nazario Gaona Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Pedro Sánchez Blázquez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Pedro Sánchez Blázquez, Oficial primero del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Salamanca, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme a lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones de don Luis Cos-Gayón y Travesi, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inscrito, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Luis Cos-Gayón y Travesi, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, con destino en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda el sobreseimiento definitivo y archivo de las actuaciones por haber fallecido el expresado funcionario el día 4 de junio del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se dispone se haga cargo de la Subdirección del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Segovia el Jefe de Servicios de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, doña María Vera Aguilera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Servicios de la Sección femenina del Cuerpo de Prisiones, doña María Vera Aguilera, con sueldo anual de pesetas 7.200 y destino en la suprimida Prisión de Mujeres de Alcalá de Henares, pase a prestar sus servicios, por necesidades de los mismos, en funciones de Subdirectora, al Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres, de Segovia, con plazo poseedorio improrrogable de quince días y derroche a los beneficios de la Orden Ministerial de 20 de julio del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de Septiembre de 1943.
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se dispone se haga cargo de la Dirección del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres, de Segovia, el Médico del Cuerpo de Prisiones don José Luis Canto Díez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Médico del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de seis mil pesetas y destino en el Hospital Asilo Penitenciario de Segovia, don José Luis Canto Díez, se haga cargo de la Dirección del Sanatorio Antituberculoso Penitenciario de Mujeres de dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de Septiembre de 1943.
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Francisco Jubillán Sabat, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio acuerda declarar

jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Jubillán Sabat, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Gerona.

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Vicente Dotor de Haro, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almodóvar del Campo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Vicente Dotor de Haro, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almodóvar del Campo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de Septiembre de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Ciudad Real.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se dictan normas para el aderezado de la aceituna, a la par que se fijan sus precios.

Ilmo. Sr.: El aderezado de la aceituna presenta características completamente distintas en Andalucía y en las otras provincias donde existe dicha industria; mientras en aquella región se preparan para su consumo en la mesa frutos de escaso rendimiento en aceite y existen en ella, especialmente en la provincia de Sevilla, olivares dedicados a la producción de variedades de aceituna con destino exclusivo a su aderezado, en las otras provincias se preparan para mesa aceitunas de las mismas variedades que se emplean en las almazaras para la obtención de aceite. Esto obliga a dictar normas distintas para una y otra zona, determinando en Andalucía las variedades que pueden aderezarse sin limitación y estableciendo en

el resto de España una intervención con el fin de limitar la cantidad de aceituna que se sustituye a las almazaras, autorizando para su preparación y aderezado únicamente aquellas industrias que tradicionalmente se han dedicado a ello; por todo ello, visto el informe correspondiente del Sindicato Nacional del Olivo, y de conformidad con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Los cosecheros y aderezadores de aceituna de mesa podrán aderezar en verde durante la próxima campaña de 1943-44 las variedades Manzanilla, en sus tres calidades, fina, entrefina y hasta, y Gordal. En la provincia de Sevilla podrán aderezarse, además, las aceitunas de las variedades Morón, Rapazalla y Ojiblanca.

El aderezado en morado únicamente se autoriza para las aceitunas de la variedad Gordal.

Art. 2.º El precio de la aceituna gordal, sana, de tamaño no más pequeño de 130 frutos en kilo, será el de 50 pesetas como mínimo los cincuenta kilos.

El de la aceituna Manzanilla, sana, de tamaño no inferior a 220 frutos en kilo, será el de 75 pesetas como mínimo los cincuenta kilos; ambos precios puestos en el almacén del comprador.

Art. 3.º Las demás variedades de aceituna cuyo aderezado se autoriza por la presente Orden, quedan de libre contratación.

Art. 4.º Para las operaciones de compraventa de aceituna con destino a su aderezado, regirá el mismo modelo de contrato o declaración jurada de años anteriores, que comprador y vendedor suscribirán por triplicado; para su validez precisará el «visto bueno» del Sindicato Nacional del Olivo, en cuyo poder quedará un ejemplar.

Art. 5.º El mercado interior de aceituna aderezada queda libre en compra venta.

Art. 6.º Terminada la campaña de recolección de la aceituna de verdeo, a la vista de los precios pagados, y a propuesta del Sindicato Nacional del Olivo, se fijarán los precios mínimos de exportación.

Art. 7.º Finalizada la campaña, si las condiciones del mercado de exportación lo permiten, se establecerá con cargo a los compradores, y previa orden de este Ministerio, un canon de diez pesetas por cada cincuenta kilos de aceituna comprada, que se destinará a constituir un fondo que tendrá la misma aplicación y destino que en anteriores campañas.

Art. 8.º Si la recogida de las acei-

tunas Gordales y Manzanillas no se verifique con normalidad, se impondrán cupos obligatorios de compra a los cosecheros y aderezadores, en consonancia con sus capacidades de depósito y volúmenes de compras de años anteriores.

Art. 9.º Para el aderezado de aceituna de mesa, en todas las provincias de España, excepto las de Andalucía dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Orden, todos los aderezadores que, habiendo trabajado en años anteriores, deseen trabajar en la próxima campaña, solicitarán autorización para ello del Sindicato Nacional del Olivo, acompañando a la solicitud el último recibo de la contribución industrial, una declaración jurada de sus compras de aceituna en los años 1939, 1940, 1941 y 1942, especificando cantidades adquiridas de cada variedad de fruto y localidad donde se adquirieron, y una declaración jurada de la capacidad de los depósitos de aceituna de su instalación.

10. El Sindicato Nacional del Olivo autorizará el trabajo a las industrias de aderezado de aceituna que lo soliciten y reunan las condiciones exigidas en el artículo anterior.

Art. 11. Queda prohibido a los aderezadores de aceituna llevar ninguna partida de fruto a sus almacenes sin haber obtenido el « visto bueno » del Sindicato Nacional del Olivo al correspondiente contrato o declaración jurada de compra venta, un ejemplar del cual debe quedar en poder del referido Sindicato.

Art. 12. Las autoridades locales a las que corresponda expedir los «conduces» de aceitunas, no facilitarán ninguno cuando el fruto vaya destinado a su aderezado si no se les presenta el correspondiente contrato o declaración jurada visada por el Sindicato Nacional del Olivo. Anotarán sobre el mismo la fecha y cantidad de cada partida y no expedirán ningún «conducio» más tan pronto como quede cubierta la cantidad total que en dicho documento figura. Cuando la aceituna tenga que salir fuera de la provincia productora, necesitará ir amparada por la guía de circulación, modelo único que las Comisarías de Recursos deberán expedir, previa la presentación del correspondiente contrato o declaración jurada visada por el Sindicato Nacional del Olivo.

Art. 13. Los aderezadores de aceituna, tanto en Andalucía como en las demás provincias, llevarán una contabilidad clara de las entradas de fruto en sus almacenes y de las salidas del mismo por ventas.

Art. 14. El Sindicato Nacional del Olivo delegará, si lo estima oportuno,

las facultades que se le confieren en esta Orden en sus Delegaciones Provinciales, y por medio de ellas y de sus Inspectores, podrá en todo momento inspeccionar los almacenes de los aderezadores de aceituna, que estarán obligados a facilitarles cuantos datos consideren precisos los Inspectores para hacerse cargo de la marcha de la industria.

Art. 15. Como en años anteriores, se impondrá la percepción de una pezeta por cada 50 kilos de aceituna Gordal y Manzanilla y de 0,50 pesetas por cada 50 kilos de las otras variedades, a favor del Sindicato Nacional del Olivo.

Art. 16. Los agricultores cosecheros de aceituna podrán aderezar las de su propia cosecha cuando éstas sean de las variedades autorizadas y siempre que se hagan a granel, sin envasarla en recipientes pequeños para las ventas al por menor. No obstante, a los agricultores que no posean dichas variedades autorizadas, se les permitirá aderezar de las otras, siempre que lo hagan para su propio consumo y en cantidad no superior a diez kilos por cada uno de sus familiares. En este último caso, las operaciones de aderezado deberán estar realizadas antes del día 15 de diciembre en Andalucía y Levante y antes del 15 de enero en las demás zonas olivareras.

Art. 17. Los agricultores que deseen realizar las labores de adobar aceituna, deberán solicitarlo del Sindicato Nacional del Olivo, acompañando a la instancia el recibo de la contribución rústica y una declaración jurada en la que hagan constar que la aceituna procede exclusivamente de las cosechas de sus fincas. En la solicitud indicarán la cantidad de fruto que se proponen elaborar y el industrial o industriales a quienes han de vender la referida aceituna.

Art. 18. Los propietarios de bares, cafés, etc., que deseen aderezar aceitunas de las variedades autorizadas para atender a las necesidades de sus establecimientos, lo solicitarán del Sindicato Nacional del Olivo, el cual podrá conceder el oportuno permiso si no existen industriales aderezadores dentro de la provincia y las costumbres del lugar lo aconsejen.

Art. 19. Cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de lo que en esta Orden se dispone, serán resueltas por la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición libre, Maestra de Taller de «Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a doña María Carmen Vilar Hueso.

Ilmo Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre, convocado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1942, para la provisión de la plaza d. Maestro de Taller de «Vidriería Artística», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia;

Resultando que de los opositores admitidos a la realización de los ejercicios fué propuesta por el Tribunal, en vista de los realizados y méritos acreditados para ocupar la vacante, doña María Carmen Vilar Hueso:

Considerando que no se presentó protesta ni reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal, actuación que se ajustó a las normas señaladas en la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido expediente, y en consecuencia, nombrar, en virtud de concurso-oposición libre, Maestra de Taller de «Vidriería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia a doña María Carmen Vilar Hueso, con el haber de 5.000 pesetas anuales, correspondiente al de entrada en el Escalafón de los de su clase, que percibirá en concepto de sueldo o gratificación, con el disfrute de los demás derechos y ventajas señalados en la Legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de septiembre de 1943 por la que se rectifica el apartado segundo de la Orden de 4 del actual por la que se determinan las disciplinas del curso preparatorio de la Facultad de Farmacia.

Ilmo. Sr.: Como rectificación al apartado segundo de la Orden de 4 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7), por la que se determinan las disciplinas que componen el curso preparatorio de la Facultad de Farmacia,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido apartado segundo de la expresa Orden quede redactado en la forma siguiente:

«Las cinco asignaturas expresadas en el apartado anterior se cursarán en la Facultad de Ciencias y sus programas serán redactados de común acuerdo por ambas Facultades de Ciencias y de Farmacia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Hmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

greso del mismo al servicio activo con la sanción de traslado forzoso de plantilla, prohibición de solicitar vacante durante un año e inhabilitación para desempeñar coche de mando y confianza por el mismo periodo de tiempo, se servirá dar usted las órdenes oportunas para que el mencionado Obrero Conductor figure en el Escalafón correspondiente sin la nota de condicionalidad.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.—

El Ingeniero Director, J. Prieto.

Sr. Jefe de Personal de este Parque Móvil.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Declarando nulos y sin ningún valor los billetes que se citan del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 13 del actual.

Habiendo sufrido extravío, al ser enviados para su venta a la Administración de Loterías núm. 5 de esta capital, los billetes de primera serie números 22.458 y 22.459, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 13 del actual.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Instrucción general de Loterías de 23 de febrero

de 1893, ha acordado declarar nulos y sin ningún valor los referidos billetes, a los efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.— El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravío de las inscripciones del concepto de Propios que se expresan.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 8.094, 8.095, 8.097 y 11.162, emitidas a favor del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y sus agregados (Santander), por los capitales de 23,68, 933,78, 20.166,84 y 2.669,56 pesetas, se previerte a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así seguirán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.— P. el Director general, Ismael S. Es tévez.

3477 A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Disponiendofigurare en el Escalafón correspondiente sin la nota de condicionalidad el Obrero Conductor de segunda categoría don Angel Rodriguez Lozano.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la inclusión con carácter condicional en el Escalafón del Cuerpo de Obreros y Conductores al Obrero Conductor de segunda categoría don Angel Rodriguez Lozano, por haberse resuelto el expediente de depuración del interesado con el rein-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Tribunal del concurso a las plazas de Preparadores (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18-3, 16-6 y 2-9 de 1943)

Transcribiendo relación de los señores concursantes faltos de documentación y reintegros.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA	Documentos y reintegros
5	Srta. M.ª del Carmen Martín Martín.	Falta toda la documentación.	
8	Srta. Teresa Peral Franco	Idem seis timbres de 0,25 pesetas.	
9	D. Enrique López Artero	Idem certificado penales, conducta, médico, adhesión y una póliza de 3 pesetas.	
15	D. Enrique D. Montero y Pineda	Idem un timbre de 0,25 pesetas y una póliza de 3 pesetas.	
16	D. J. Antonio Huerta Ortega	Idem certificado penales, conducta, médico y una póliza de 3 pesetas.	
21	D. Luis Arimany Navarro	Idem certificado penales, conducta y acta nacimiento.	
25	D. Ricardo V. Arche Gálvez	Idem certificado médico, dos pólizas de 3 pesetas y un timbre de 0,25 pesetas.	
26	D. Joaquín Vergara y F. de Bobadilla.	Idem un timbre de 0,25 pesetas y una póliza de 3 pesetas.	
28	D. José Capdevila y de Guillerna	Idem una póliza de 3 pesetas.	
29	D. Alvaro Castellanos Arés	Idem certificación de terminación de la carrera de Ciencias Naturales.	

Se concede de plazo hasta el día 25 del presente mes para la presentación de los documentos y reintegros que se relacionan, considerándose automáticamente excluidos los que no completen su documentación en el plazo indicado.

Presentando la documentación en poder del señor Secretario del Tribunal (avenida del Generalísimo, núm. 19), los documentos se presentaran en este Centro, de 11 a 13, en los días indicados.

Madrid, 9 de septiembre de 1943.—El Secretario, Luis Videgain González.—Visto bueno: El Presidente, Isidro García del Barrio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestras Nacionales.—(7.ª edición).—Publicadas la 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto de 1943.

NOMBRE Y APELLIDOS

Procedencia

	PUNTUACION			Destino	Observaciones
	Provincial	Central	Total		

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

D. ^a María Ignacia Rodríguez Mírandas	Ribledo (Oviedo)	1.97742	0,25	2.22742	Bárcena-Tineo (Oviedo).
D. ^a Dolores Barto Saíon	Guardamar (Valencia)	1.97646	0,25	2.22646	Beigida (Valencia).
D. ^a Amelita Fernández Toribio	Villaviciosa (Oviedo)	1.97608	0,25	2.22608	Navegas-Tineo (Oviedo).
D. ^a Benedicta Clemente de la Puente	Grado (Oviedo)	1.97474	0,25	2.22474	Cubia-Grado (Oviedo)
D. ^a María Oliva Blanco Suárez	Sobro del Barco (Oviedo)	1.97174	0,25	2.22474	Pechaferrut (Oviedo)
D. ^a Josefa Ornia Nobal	Biedes Pilonha (Oviedo)	1.97174	0,25	2.22474	Narzana-Sariego (Ovie.)
D. ^a Concepción García Martínez	Villavález (Oviedo)	1.97174	0,25	2.22474	Villavález-Pravia (Ovie.)
D. ^a Juana Marina y Toraño	Posada (Oviedo)	1.97174	0,25	2.22474	Cortina-Luarca (Oviedo)
D. ^a Carlina Vega López	Balmori (Oviedo)	1.97174	0,25	2.22474	Vilde-Ribadedeva (Ovie.)
D. ^a María de la Paz Sánchez Priesno	Revilla (Oviedo)	1.97474	0,25	2.22474	A比legos - Cangas de Onís (Oviedo)
D. ^a Felicidad Castaño Suárez	Caravia (Ovi.ijo)	1.97206	0,25	2.22336	N. 1.074. C. 1935.
D. ^a Josefina Amalia García García	S. Pedro Arbas (Oviedo)	1.97072	0,25	2.22072	Tabla-Cudillero (Oviedo)
D. ^a María Asunción G. Díaz Cañela	Pánes (Oviedo)	1.97072	0,25	2.22072	Felchesa-Aller (Ovied.)
D. ^a Segundo Duque Sánchez	San Esteban de Lérez (Oviedo)	1.97072	0,25	2.22072	N. 933. C. 1935.
D. ^a Piedad de Andrés Llorente	Tobilillo (Segovia)	2.22010	0,00	2.22010	Avin-Onís (Oviedo)
D. ^a Julia Martínez Cordero	Cereceda (Oviedo)	1.98670	0,25	2.21670	S. Julián Nevar. (Ovie.)
D. ^a María Natividad Prieto Canbras	Gramedo (Oviedo)	1.98536	0,55	2.21536	N. 1. 3. ^a Prom. P. P.
D. ^a María Ramos Rivas	Chimeneas (Granada)	1.95752	0,25	2.20752	N. 4. 3. ^a Prom. P. P.
D. ^a Dolores Rivas Rivas	Puñalillas (Granada)	1.95752	0,25	2.20752	Orce (Granada)
D. ^a Francisca Ruiz Pérez	Duñón (Soria)	1.95400	0,25	2.20400	Sevón Nágima (Soria)
D. ^a Gloria de la Sierra González	Matabuena (Jaén)	2.19618	0,00	2.19618	Puebla-Vaidav. (Palen.)
D. ^a Marina Martínez Martín	Ayacor (Valencia)	2.19104	0,00	2.19104	Guadasequies (Valencia)
D. ^a Ascension Fernández Maríos	Cela (Almería)	2.17340	1,00	2.17340	Higuera (Almería)
D. ^a María J. Victoria Landazuri Pando	Anda (Álava)	2.17082	0,00	2.17082	Ullíbarri Arana (Álava)
D. ^a Elvira Mayor Montón	Barca (Soria)	1.82900	0,25	2.17000	Cubo Hoguezas (Soria)
D. ^a Estados Unidos (Estados Unidos)	Estatos Unidos (Estados Unidos)	1.92000	0,-5	2.17000	N. 680. C. 1935.
D. ^a Catalina Serra Ramis	Llombart (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Forcallux (Baleares)
D. ^a Sara María Chélez González	Son Mosquida (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Deya (Baleares)
D. ^a Rafaela Gelabert Roca	S'Aranjassa (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Maria Salud (Baleares)
D. ^a Elvira Serrano Cortés	Buger (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	N. 5. 4. ^a Prom. P. P.

4.3.-1916
N.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

D. ^a M. ^a del Carmen Gómez Martín.	Fuente de Santa Cruz (Segovia)	1.92000	0,25	2.17000	Gómez Serracín (Segovia)	N. 5. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Dolores Romero Arbelza.	Miguel Ibáñez (Segovia)	1.92000	0,25	2.17000	Acas (Guardalajara)	N. 6. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Juana Ana Beltrán.....	Tiraset (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Maria Saúl (Baleares)	N. 7. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Mónica Peñas Velasco.....	Veganzones (Segovia)	1.92000	0,25	2.17000	Torreccilla Pinar (Sego.)	N. 7. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a María de la Luz Cheliz González	Palma de Mallorca (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	S. Antero (Baleares)	N. 8. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Florencia Sastre Gómez.....	San Cristóbal (Segovia)	1.92000	0,25	2.17000	Loreto (Segovia)	N. 9. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a María Ercspale Euseñat.....	Secar Real (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Pina (Baleares)	N. 9. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a María de las Nieves Bonet Bartolomé	La Sierra (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Jornets (Baleares)	N. 11. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a María Jiménez López.....	San Mateo (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	La Nucia (Alicante)	N. 12. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a María Abraham Seguí.....	Sta. Gertrudis (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Sta. Margarita (Balea.)	N. 12. 22-2-1917.
D. ^a Petula Homar Barceló	San Juan (Baleares)	1.92000	0,25	2.17000	Esgalenes (Baleares)	N. 13. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Antonina Alvarado Pujío	Cañaveral (Cáceres)	1.90850	0,25	2.15850	Madrigal Vera (Cáceres)	N. 7. 1. ^a Prom. P. P.
D. ^a María Palma Hernández Martín	Villar de Samartíego (Salamancas)	2.15618	0,00	2.15618	Encinasola de los Colmenares (Salamancas).	
D. ^a Antonia Gandía Romeral	El Tobar (Cuenca)	1.23752	0,90	2.15752	El Tobar (Cuenca)	
D. ^a Petra Martínez Gasot.....	Iruin (Guipúzcoa)	1.388000	0,25	2.13600	Roda (Barcelona)	N. 10. 2. ^a Prom. P. P.
D. ^a Ramónanda García Rodríguez	Revilla de C. (Santander)	1.88000	0,25	2.3600	Castro Cillorigo (Sant.)	N. 11. 3. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Francisca Alvarez Martínez	Lláro de O. (Valladolid)	1.88000	0,25	2.13600	Almenara Ácaya (Vall.)	N. 11. 12-5-1918.
D. ^a Germán Gil López	Reinosa (Santander)	1.88000	0,25	2.12600	Espinama (Santander)	N. 11. 18-4-1914.
D. ^a Isidral Sánchez Macías	La Fresneda (Málaga)	1.36000	0,25	2.13600	Igualeja (Málag)	N. 7. 3. ^a Prom. P. P.
D. ^a Ester Rodríguez Manzanos	Bubio (Vizcaya)	1.38000	0,25	2.13000	S. Loriente Losa (Bur.)	N. 8. 3. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Bergohna Calistegui Arbulu	Ujoste (Vizcaya)	1.388000	0,25	2.13000	Ramiro (Valladolid)	N. 10. 3. ^a Prom. P. P.
D. ^a Antonena Atenieza Fraile	Villes de Mesa (Guardalajara)	1.38000	0,25	2.12000	Mandaycha (Guardalaj.)	
D. ^a Oliva Olimpia Polanco Crespo	León (Orense)	1.38000	0,25	2.13600	Micyuela (Zaragoza)	N. 11. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Cleofe Cabo Corchado	Oliva de M. (Badajoz)	1.38000	0,25	2.13600	Esparregosa de Laredo (Badajoz)	N. 12-5-1914.
D. ^a Elena Bethencourt Acosta	La Lluz (Tenerife)	1.38000	0,25	2.13600	Adrje (Tenerife)	N. 1. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a María Beltrán Aguiar	Las Palmas (capital)	1.38000	0,25	2.13600	Sardina (Las Palmas)	N. 18-8-1915.
D. ^a María Arrión Montero	Villanueva de la Sierra (Zaragoza)	1.38000	0,25	2.13000	Tararela (Tarragona)	N. 1. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a María del C. Sieso Abad	Lanaja (Huesca)	1.38000	0,25	2.13000	Robres (Huesca)	N. 1. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Amelia Calvo Falcón	Santa Brígida (Les Palmas)	1.38000	0,25	2.13000	Sardina (Las Palmas)	N. 16-7-1917.
D. ^a María Teresa Ara Orduna	Apies (Huesca)	1.38000	0,25	2.13000	Huerta Vero (Huesca)	N. 1-7-1915.

NOMBRE I APPELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
Dña Esperanza Maynar Sánchez....	Mallén (Zaragoza)	1.88000	0,25	2.13000	Albalate Cinca (Huesca)	N. 2, 4. ^a Prom. P. P.
Dña. Angela Jiménez y Nuñez.....	Lezama (Álava)	1.88000	0,25	2.13000	Hermida (Aiaza)	N. 37-9-1915.
Dña. Manuela Alcón Ruiz	San Jorge (Badajoz)	1.88000	0,25	2.13000	Higuera Sirena (Badaj.)	N. 2, 4. ^a Prom. P. P.
Dña. Ambrosia A. Blázquez Muñoz	Navarredonda de la Sierra (Avila)	1.88000	0,25	2.13000	Villar Olmo (Madrid)	N. 2, 4. ^a Prom. P. P.
Dña. Antonia María Espinosa García Beníos (Tenerife)	Frechilla (Palencia)	1.88000	0,25	2.13000	San Sebastián (Teneri.)	N. 20-3-1917.
Dña. Margarita de la Cruz Jorge.....	Almunia de San Juan (Huesca)	1.88000	0,25	2.13000	Quintanar (Logroño)	N. 12-5-1913.
Dña. M. Nieves Ramón Gil.....	Encinasola (Huelva)	1.88000	0,25	2.13000	Alcántara (Huesca)	N. 3, 4. ^a Prom. P. P.
Dña. Josefina Aguilar Mulero.....	Utrera (Guipúzcoa)	1.88000	0,25	2.13000	Verebas (Huelva)	N. 25-1-1916.
Dña. M. Ángeles Sáez de Arregui Pastor	Villafior (Ávila)	1.88000	0,25	2.13000	Medina (Gerona)	N. 3, 4. ^a Prom. P. P.
Dña. Petra Pérez Diaz.....	Tábara (Pájarcia)	1.88000	0,25	2.13000	Zorita Mojinos (Ávila)	N. 9-1-1917.
Dña. Francisca Casado Manuel.....	Sampedro de V. (Lugo)	1.88000	0,25	2.13000	Zorita Páramo (Palen.)	N. 4, 4. ^a Prom. P. P.
Dña. Mercedes Fernández López	Cárdenas (Burgos)	1.88000	0,25	2.13000	Albité (Lugo)	N. 29-8-1917.
Dña. M. Concepción de Abajo Blasco	Villanueva (Ourense)	1.88000	0,25	2.13000	Guma (Burgos)	N. 7-6-1913.
Dña. Luisa Díazosta Coello.....	Villasaya (Soria)	1.88000	0,25	2.13000	Rubiácos (Ourense)	N. 4, 4. ^a Prom. P. P.
Dña. Felisa Marcos Ramos.....	Euris de Arriba (Lugo)	1.88000	0,25	2.13000	Euris Arriba (Lugo)	N. 6-1914.
Dña. M. Gelsa García Vázquez.....	Arévalo (Ávila)	1.88000	0,25	2.13000	Sta. Margarita (Balea.)	N. 4, 4. ^a Prom. P. P.
Dña. Eloisa Muñoz Jiménez.....	Quintana (Burgos)	1.82300	0,25	2.13000	Nava Roa (Burgos)	N. 21-5-1915.
Dña. Elema Pascual Castilla.....	Cerain (Gurpizcoa)	1.88000	0,25	2.13000	Valverde (Alicante)	N. 4, 4. ^a Prom. P. P.
Dña. M. Jesús García Prieto	S. del Val (Palencia) ...	1.88000	0,25	2.13000	Villorquilla del Páramo (Palencia)	N. 30-6-1915.
Dña. Didia Bravo Alonso	Puquerda (Soria)	1.88000	0,25	2.13000	Recuerda (Soria)	N. 5, 4. ^a Prom. P. P.
Dña. Francisca Aguilar Nadal.....	Paradas (Sevilla)	1.88000	0,25	2.13000	Beniarbeig (Alicante)	N. 18-8-1915.
Dña. Petla Garralaga Gazulla.....	Alcorchel de Ariza (Zaragoza)	1.88000	0,25	2.13000	Añido (Teruel)	N. 5, 4. ^a Prom. P. P.

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. ^a Jesusa Sanchez Quiroga.....	Pajara (Lugo)	1.88000	0,25	2.13000	Campo Piñol (Lugo)	N. 30. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Adoracion Benito Miguel.....	S. Martin del Castañer (Salamanca)	1.88000	0,25	2.13000	Peñapards (Salamanca)	N. 16-4-1912.
D. ^a Constanza Arranz del Rio.....	Rueda (Valladolid)	1.88000	0,25	2.13000	Panilla Trasmonte (Bur.)	N. 10. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Rossalía Bethencourt Guerra.....	Barrio Padilla (Palmas)	1.88000	0,25	2.13000	Barren Laurel (Las P.)	N. 14-1-1914.
D. ^a M. ^a del Pilar Payo Hervás.....	Bárcena de C. (Palencia)	1.88000	0,25	2.13000	Torre Melinos (Palencia)	N. 30. 1-1914.
D. ^a Gracia Garcia Garcia.....	Osuna (Sevilla)	1.88000	0,25	2.13000	Bedmar (Jaén)	N. 10. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Victoria Ledero Ordóñez.....	C. de Arón (Valladolid)	1.88000	0,25	2.13000	Brañosera (Palencia)	N. 18-11-1916.
D. ^a Juliана Losada Martínez.....	A. de Arriba (Palencia)	1.88000	0,25	2.13000	Valdecañas (Palencia)	N. 11. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Casilda Martinez Calvo.....	Redecilla del C. (Burgos)	1.88000	0,25	2.13000	Arroyo Muñio (Burgos)	N. 30-6-1916.
D. ^a Fermina Quesada Delgado.....	Zumacal (Las Palmas)	1.88000	0,25	2.13000	Fuentanales (Las Palms)	N. 11. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Luisa Recante Otermin.....	S. Sebastián (Guipúzcoa)	1.88000	0,25	2.13000	Calles (Vélez)	N. 11. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Fausti Miguel Sarasas.....	Escó (Zaragoza)	1.88000	0,25	2.13000	Embida Ariza (Zaragoza)	N. 30-3-1917.
D. ^a M. ^a Luisa Fernández y Fernández.....	Montejo de C. (Burgos)	1.88000	0,25	2.13000	Monteso Cebas (Burgos)	N. 12. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a de Saa Quesada.....	Gran Tarajal (Palmas)	1.88000	0,25	2.13000	Gran Tarajal (Las P.)	N. 3-7-1916.
L. ^a M. ^a Purificación Alvarez Fernández.....	Queizán (Lugo)	1.88000	0,25	2.13000	Cervela (Lugo)	N. 12. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Ramona Hernández Armas.....	El Valle (Las Palmas)	1.88000	0,65	2.13000	Ríoja Pineña (Las Pal.)	N. 8-12-1916.
V. ^a M. ^a Anastasia Arán Bescós.....	Albalate de C. (Huesca)	1.88000	0,25	2.13000	S. Montalecina (Huesca)	N. 13. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Concepción Pampliega Rodríguez.....	V. Rio Ocar (Burgos)	1.88000	0,25	2.13000	Tepia (Burgos)	N. 11-3-1915.
D. ^a M. ^a Teresa Zuzuarregui Escoriaza.....	Escoriaza (Guipúzcoa)	1.88000	0,25	2.13000	Ezcurri (Álava)	N. 13. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Benigna M. ^a Dolores Oliete Bermúdez.....	Monteviejo (Zaragoza)	1.88000	0,25	2.13000	Zeldejo (Zaragoza)	N. 14-12-1913.
D. ^a M. ^a del Coro Garmendia Pastor.....	Toarra (Guipúzcoa)	1.88000	0,25	2.13000	Baztarrés (Logroño)	N. 15. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Concepción Trigoyen Aguirre.....	Zuera (Zaragoza)	1.88000	0,25	2.13000	Lavall (Castellón)	N. 13-2-1917.
						N. 16. 4. ^a Prom. P. P.
						N. 3-5-1916.
						N. 16. 4. ^a Prom. P. P.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

D. ^a Antonio Almaro Orte	Villar del C. (Soria)	1.88000	0.25	2.13000	Vozmediano (Soria)	N. 16-1-1912.
D. ^a M. ^a del Carmen Alonso Blanco	Izara (Alava)	1.88000	0.25	2.13000	Nájera (Santander)	N. 17. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Concepción Muñoz Sánchez	S. Juari de Nava (Ávila)	1.88000	0.25	2.13000	Trescañilla (Ávila)	N. 2-10-1916.
D. ^a Ana Jiménez Valdecantos.....	Díjares (Soria)	1.88000	0.25	2.13000	Valderas (Soria)	N. 18. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Pilar García Pérez.....	Calmazza (Zaragoza)	1.88000	0.25	2.13000	Batixa (Tarragona)	N. 13-4-1914.
D. ^a M. ^a del Rosario Díaz Álvarez...	Quereño (Orcejo)	1.88000	0.25	2.13000	Seadiur (Orense)	N. 16-3-1915.
D. ^a M. ^a Anunciación García López	Espinosa del C. (Burgos)	1.88000	0.25	2.13000	Esponzues (Santander)	N. 18. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Milagros Gárate Gárate.....	Aldesa del Pinar (Burgos)	1.88000	0.25	2.13000	Lomana (Burgos)	N. 31-3-1915.
D. ^a M. ^a Victoria Álvarez Yarre.....	Sabero (León)	1.88000	0.25	2.13000	Acevedo (León)	N. 18. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Dolores Román Feijóo.....	Trandeiras (Ortigue)	1.88000	0.25	2.13000	Beresno (Orense)	N. 11-5-1917.
D. ^a Carmen García López.....	Piedrahita (Avila)	1.88000	0.25	2.13000	Muiñozelio (Ávila)	N. 19. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Leonides M. ^a Pilar García Rodríguez	Los Cuartos (Ávila)	1.88000	0.25	2.13000	El Mirón (Ávila)	N. 9-4-1909.
D. ^a Enriqueta Torres Rebollo	La Bonregá (Caceres)	1.88000	0.25	2.13000	Cartegena (Badajoz)	N. 24-3-1917.
D. ^a Angela Fraga y Fraga.....	El Medano (Tenerife)	1.88000	0.25	2.13000	El Frontón (Tenerife)	N. 20. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Josefina Cruz Cabral.....	Bufadero (Tenerife)	1.88000	0.25	2.13000	Tanque (Tenerife)	N. 21-10-1911.
D. ^a Josefina Torres Díaz.....	El Oriégat (Tenerife)	1.88000	0.25	2.13000	Chio (Tenerife)	N. 28-9-1914.
D. ^a Inés Lerga Osses.....	Bolidar-Escorriaga (San Sebastián)	1.88000	0.25	2.13000	Matute (Logroño)	N. 5-4-1917.
D. ^a Martina E. Luis Alfonso.....	El Tanque (Tenerife)	1.88000	0.25	2.13000	Los Canarios (Tenerife)	N. 28-9-1914.
D. ^a Dolores Méndez Anarte.....	Gerena (Sevilla)	2.12000	0.00	2.12000	Valdésnare (Huelva).	N. 26. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Lucha C. Artacho Moreno.....	Haro (Logroño)	1.886626	0.25	2.11686	Estollo (Logroño).	N. 27. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Genoveña Arigai Juelá.....	Villa de S. (Barcelona)	1.88908	0.25	2.10008	Ribas Freser (Gerona).	N. 4. ^a Prom. P. P. N. 1-8-1912.
D. ^a Caridad Docampo Millor.....	Samós (Lugo)	1.85100	0.25	2.10100	Cazás Casabolla (Lugo).	
D. ^a Sofía Bainad Canelles.....	Aladrín (Zaragoza)	1.84000	0.25	2.09000	Roden (Zaragoza)	
D. ^a Josefina Llinás Sáiz.....	Olot (Girona)	1.08000	1.00	2.08000	Cornella Terry (Gerona)	
D. ^a Josefa Forcada Torres.....	Jnamar (Las Palmas)	1.80000	0.25	2.06000	Mogán (Las Palmas)	N. 6. 3. ^a Prom. P. P.
D. ^a Hermelinda Ronán García.....	Ceadea (Zamora)	1.80000	0.25	2.05000	Navalacruz (Avila)	N. 6. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Benita Rivera Montalvo	Vega de Tera (Zamora)	1.80000	0.25	2.05000	Puras (Valladolid)	N. 9. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Antonia de Paz y Paz.....	Arrabade (Zamora)	1.80000	0.25	2.05000	Castrillo Monte (León)	N. 14. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Mercedes Guizar Gonzalo	Almenar (Soria)	1.79000	0.25	2.04000	Deza (Soria)	
D. ^a M. ^a Magdalena Borrás Ramón	Rorlet (Balears)	2.063856	0.00	2.03356	Cas Concos (Balears).	
D. ^a Francisco García Lores.....	Amurrio (Alava)	1.78144	0.25	2.03144	Miralcamp (Lerida)	N. 6. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Manuela Rodríguez Domínguez	Bonares (Huelva)	1.771608	0.25	2.02608	Granatilla (C. Real)	
D. ^a M. ^a Dolores Paifico Aútran	Sotón (La Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Tordoya (La Coruña)	N. 1. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Ramona Fernández Sánchez	Candeas (La Coruña)	1.76134	0.25	2.01134	Ajulse (Lugo)	4. ^a Prom. P. P.
D. ^a Isabel Aparicio Simón	Albama (Almería)	1.74510	0.25	1.99510	Hueneja (Granada)	
D. ^a Emilia Arnaiz Bonilla.....	Monbar d ^e E. (Burgos)	1.72476	0.25	1.97476	Sha. M. ^a Ananui (Bur.)	
D. ^a Angela Cárdenas Marrero.....	Madre del Agua (Las Palmas)	1.72000	0.25	1.97000	Fataga (Las Palmas).	

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION			Destino	Observaciones
		Provincial	Central	Total		
D. ^a Antonia Viñas Felich.....	Taragona (capital).....	1.31216	0.65	1.96216	Rourell (Tarragona).	
E. ^a Ana M. ^a Bonet Ibáñez.....	Benloch (Castellón).....	1.70144	0.25	1.95144	Orba (Alicante).	
D. ^a Teresa Fluguet Bodí.....	Burriana (Castellón).....	1.70010	0.25	1.95010	Ba Ayódar (Castellón).	
D. ^a Carmen Macía Botella.....	Las Eras (Albacete).....	1.70010	0.25	1.95010	Las Eras - Oficina de Jú- car (Albacete)	2. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Concepción Calleja Gón- zález.....	Avila (capital).....	1.40090	0.55	1.95000	Barajas (Ave.)	N. 3. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^d M. ^a Amparo Síñol Caamaño.....	Morón (Jaén).....	1.40090	0.55	1.95000	Bolívar (Murcia)	N. 10. 4. ^a Prom. P. P.
D. ^a M. ^a Cruz Abad Zamora.....	Sellés (Lérida).....	1.69276	0.25	1.94876	Afarrás (Lérida)	N. 810. C. 1935.
D. ^a M. ^a Josefa Almao Zamora.....	Rasero (Murcia).....	1.28876	0.65	1.94876	Rajgueo (Murcia)	N. 907. C. 1935.
D. ^a M. ^a Neves Ranz Yagüe.....	Pedrías (Soria).....	1.66802	0.25	1.94802	Perdices (Soria)	
D. ^a Pilar de la Rosa del Corral.....	Cendras de E. (Gueda- lajara)	1.66878	0.25	1.93978	Serranillos (Avila)	
D. ^a Aurea R. Rojas-Nieto de la Puente.....	Puertollano (C. Real).....	1.28402	0.65	1.93402	Villar (Ciudad Real)	
D. ^a M. ^a Luisa Romero Carrillo.....	Moncújar (Granada)	1.92516	0.00	1.92516	Islaez (Granada)	
E. ^a M. ^a Angeles Santamaría Gon- zález	A. de Curnejo (León)	1.67390	0.25	1.92390	C. bezon de Vaidenuey (Valladolid)	
D. ^a Pilar Martín Gómez.....	Mora (Toledo)	1.66900	0.25	1.91900	Cábra Sto. Cristo (Jac) Barranco de los Asensios (Murcia)	
D. ^a M. ^a Concepción Francia Iglesias.....	Brime de Urz (Zamora)	1.36000	0.55	1.91000	Torre Caramunt (Bar.)	
D. ^a Monserrat Sobre Argerich.....	Coll de Nargo (Lérida)	1.25474	0.65	1.90474	Tiurana (Lérida)	
D. ^a Teresa Gibai Bernaus.....	Orgaña (Lérida)	1.25340	0.65	1.90340	Cabañas Yépex (Toledo)	
D. ^a Enseña Cristina Fernández Alonso	Torralverga (Santander)	1.39000	0.50	1.89000	Paigueret (Lérida)	
D. ^a Josefina Orno Artigas.....	Lérida (capital)	0.83618	1.05	1.88618	Atauta (Soria)	
D. ^a Perpetua Lafuente Cereadillo.....	Oスマ (Soria)	1.88000	0.00	1.88000	Casamaría (Santander)	
B. ^a Pilar Pinto Silva.....	Segovia (Segovia)	1.62716	0.25	1.87716	Fortuna (Murcia)	
D. ^a Salannia Caldera Colbero.....	Talavera la V. (Cáceres)	1.60782	0.25	1.85782	Rigat (Valencia)	
D. ^a Desamparados Vall García.....	Acira (Valencia)	1.20536	0.65	1.85536	Castañedo (Oviedo)	
D. ^a M. ^a Carmen Vázquez Allende.....	Cerredo (Oviedo)	1.60000	0.25	1.85000	La Selleria (Gerona)	
D. ^a Monserrat Escrivá Juliá.....	Caldas de M. (Girona)	1.59618	0.25	1.84618	S. Ped. Pescador (Ger.)	
D. ^a Francisca Pumarola Genís.....	San Pedro Pescador (Ge- rona)	1.59618	0.25	1.84618	Massanet Seva (Ger.)	
D. ^a Josefina Garganta Puig.....	Selt (Gerona)	1.59618	0.25	1.84618	Rançóllots Gru (Ger.)	
D. ^a M. ^a Pilar Lavanera Busquet.....	Vilert (Gerona)	1.59618	0.25	1.84618	Besa i (Gerona)	
D. ^a Carmen Crusells Lladó.....	Blanes (Gerona)	1.59518	0.25	1.84618	San Dalmau (Gerona)	
D. ^a M. ^a Josefa Monasterio López.....	Bonet (Gerona)	1.59618	0.25	1.84618	La Pera (Gerona)	
D. ^a Reparada Domenech Alrich.....	Girona (capital)	1.59618	0.25	1.84618	Puerto S.J. (Gerona)	
D. ^a Lutgarda Suñer Nadal	Vilanent (Girona)	1.59618	0.25	1.84618	El Barco (Albacete)	
D. ^a M. ^a Emiliana Sarrion Vázquez.....	Munera (Albacete)	1.59100	0.25	1.84100	Azarana Arriba (Log.)	
D. ^a Albina Babie Ochagavía.....	Calahorra (Logroño)	1.59699	0.25	1.84099	Guaita (Gerona)	
D. ^a Ana Sabriá Rodríg.....	Comillá de T. (Grenada)	0.84600	0.00	0.84600	Abín (Castellón)	
D. ^a Enriqueta Ubeda Cubedo.....	Grao de Castellón (Cas- tellón)	1.58918	0.25	1.83918	Tazacorte (Tenerife)	
D. ^a Teresa Gómez Rodríguez.....	Villarida (Lugo)	1.38900	0.25	1.83900	Viller Canes (Castellón)	
D. ^a M. ^a Reinaida Adel Pastor.....	Borriol (Castellón)	1.58814	0.25	1.83814	Turzo (Burgos)	
D. ^a Serviliiana Díaz Quintana.....	Terriños (Burgos)	1.58646	0.25	1.83646	Lezuza (Albacete)	
D. ^a Adela Climentes Cañadas.....	Madrigneras (Albacete)	1.58400	0.25	1.83400		

D. ^a María Figuera Aymerich.....	Burgos de Osma (Soria).....	1.81906	1.81906
D. ^a Asunción Sáez Denenach.....	S. de Yeguas (Málaga).....	1.15578	0.65
D. ^a Soña Fernández Cívico.....	Ardalos (Málaga)	1.55100	0.25
D. ^a Purificación Carlos-Roca Mac- tute de San Juan.....	Aracena (Huelva)	1.89000	0.00
D. ^a Emilia Pedrosa Díaz.....	C. de Almanza (Léon)	1.51200	0.25
D. ^a Felisa Escalona García.....	Haro (Logroño)	1.54106	0.25
D. ^a Trinidad Rodríguez Juárez.....	Jun (Granada)	1.53330	0.25
D. ^a M. ^a de la Esperanza Martín Súñez	Palma (Baleares)	1.52980	0.25
D. ^a Antonia Darier Torres.....	Palma de M. (Baleares)	1.52680	0.25
D. ^a M. ^a Teresa González Blanco Arias	V. de la Sagrada (Toledo)	1.52402	0.25
D. ^a Juan Jiménez Martínez.....	Rincón la V. (Málaga)	1.52063	0.25
D. ^a Concepción Rus Ruiz.....	Poblaciones (Granada)	1.51752	0.25
D. ^a Jesúsina Reyes Callejas.....	Peligros (Granada)	1.51752	0.25
D. ^a Francisca Carpaliido Martínez	Pazo (La Coruña)	1.76134	0.00
D. ^a Manuela López Borrasco.....	Ruturas (Cáceres)	1.50044	0.25
D. ^a Lucía Llo Lozano	Campillo de D. (Cáceres)	1.50044	0.25
D. ^a Milagros Rubio Medina	Hornubia (Cuenca)	1.24900	0.50
D. ^a Pilar Trillo Pérez	Palomar (Valencia)	1.73912	0.30
D. ^a Soledad Hernández Sánchez.....	Albardinal (Murcia)	1.08900	0.65
D. ^a Jesús López Vázquez	Pumaronga (Lugo)	1.47946	0.25
D. ^a Rosario Montesdeoca Suárez.....	Aguimes (Las Palmas)	1.47578	0.25
D. ^a Carolina Giral Escartín	Parasacés (Zaragoza)	1.47186	0.25
D. ^a Francisca Sabater Oliveras	Badiaina (Barcelona)	1.46144	0.25
D. ^a Mercedes Brusés Pascual	Barcelona (capital)	1.46144	0.25
D. ^a María Barbero Martín	S. de Cabanillas (Cáceres)	1.46963	0.25
D. ^a Francisca Leonor Marsol Fran- cés	Hospital de Llobregat (Barcelona)	1.46010	0.25
D. ^a Francisca Massó Abija.....	San Adrián de Besós (Barcelona)	1.46010	0.25
D. ^a M. ^a Mercedes Herrero del Pino.....	Padul (Granada)	1.45952	0.25
D. ^a Mercedes Navarro Pico.....	Valencia (capital)	1.20836	0.50
D. ^a Elodia Correa Pérez	Motril (Granada)	1.45052	0.25
D. ^a Francisca Matasanz Gregorio	T. del Pinar (Segovia)	1.44000	0.25
D. ^a Benita Requiro Galdino	Cozuelos de P. (Segovia)	1.44000	0.25
D. ^a Teresa de Benito y Benito	Espinillas (Segovia)	1.43618	0.25
D. ^a M. ^a Rita Frijas Cerezo	P. de Alarcón (Badajoz)	1.43384	0.25
D. ^a Josefina García Rojén	Alfacute (Granada)	1.63905	1.00
D. ^a Angustias Rovón Calvente	Santafé (Granada)	1.42932	0.25
D. ^a Rosalía Díaz Mena	Cómpeta (Málaga)	1.42946	0.25
D. ^a Manuela G. Pilla Segura	V. de Huete (Cuenca)	6.92600	0.75
D. ^a María Confe Segura	Trujillo (Cáceres)	0.92900	0.75
D. ^a Gloria Gómez García	Ambroz (Granada)	1.41840	0.25
D. ^a María Sagarría Palkau	Parets (Barcelona)	1.41933	0.25
D. ^a Silvadora M. ^a de la Asunción Madre Muñoz	Peñarrubia de la S. (Huesca)	1.46536	0.25
D. ^a M. ^a Josefina Martínez Delgado	Sanlúcar de B. (Cádiz)	1.46680	0.25
D. ^a M. ^a María Paz Avilés Caballero	S. las Palomas (Toledo)	1.40900	0.25
D. ^a Carmen Torés Rodríguez	Cuevas Beccero (Málaga)	1.46000	0.25
	Corbins (León)	1.65536	
	Cañetejo (Córdoba)	1.65360	
	Sotillo Falconas (Toledo)	1.65600	
	Cuevas Beccero (Málaga)	1.65300	
	(Continuará)		
	Nº 471. C. 1935.		
	Nº 17. 3. ^a Prom. P. P.		
	Nº 19. 3. ^a Prom. P. P.		
	Cuevas Beccero (Málaga).		

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Rectificando errores de copia consignados en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943.

En la publicación del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 220 de fecha 8 de agosto último, se han cometido algunas erratas y omisiones que precisa rectificar, por lo que se publican de nuevo los artículos a que afectan:

Art. 19.—Apartado f) «Para los retirados por causa de invalidez natural permanente, parcial o total, el 6,89 de aquélla a que tendría derecho por igual grado de invalidez ocasionada por accidente del trabajo. Si por la duración de sus servicios correspondiera al interesado otra pensión, tendría derecho únicamente al percibo de la más importante.»

Art. 21.—Párrafo 2.º «Los Ingenieros Jefes organizarán los servicios de policía, vigilancia y socorro que ha de prestar el personal en la forma más conveniente para su eficacia y darán cuenta a la Dirección General de Caminos antes de finalizar el primer trimestre de cada año de las disposiciones que se hayan adoptado a estos fines y de los resultados obtenidos dentro del año anterior.»

Art. 24.—Párrafo 4.º «A estos efectos se entenderá que la necesidad de pernoctar fuera se presenta cuando la duración del doble recorrido, desde la residencia al punto de trabajo, dados los medios de locomoción de que disponga el interesado, excede normalmente de dos horas.»

Art. 25.—Párrafo 2.º «El funcionario que lo permitiera incurrá en responsabilidad pecuniaria por el perjuicio material ocasionado al Estado, además de la administrativa que le corresponda.»

Art. 37.—Apartado b) «Además, los Ingenieros Jefes podrán proponer, cuando lo estimen de justicia, aquellas recompensas de carácter extraordinario que deban concederse a algunos Camineros del Estado que se hayan distinguido de un modo relevante en actos humanitarios o del servicio. Estas propuestas podrán ser promovidas por iniciativa ajena al personal de la Jefatura. La cuantía en metálico de las mismas será, como máximo, el importe de tres mensualidades de haber, tal como se dota-

mina éste en el apartado anterior. Su concesión se hará constar en el cuaderno personal del interesado, con indicación de las causas que lo motivaron.»

Art. 39.—Párrafo 1.º «La concesión de premios extraordinarios motivados por actos del servicio efectuados sin riesgo personal, bien haya sido promovida oficialmente o por particulares, llevará consigo la concesión de un distintivo blanco. Cuando aquéllo tenga por causa actos humanitarios o que se hayan llevado a cabo con riesgo personal evidente, se concederá un distintivo rojo.»

Art. 40.—Párrafo 6.º del apartado a) «El descuido de la conservación de las herramientas, útiles o maquinaria.»

Art. 41.—Párrafo 3.º «Las comprendidas en el c), con anotación escrita y anotada, suspensión del premio anual, y, además, en los casos que se estime alguna agravante, con el traslado por tiempo inferior a dos meses.»

Madrid, 7 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, B. Granda.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Acordando la caducidad de la concesión otorgada a don Vicente Soto de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza en término de Villahoz (Burgos).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Vicente Soto de un aprovechamiento de aguas del río Arlanza en término de Villahoz, provincia de Burgos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar caducada la concesión otorgada a don Vicente Soto de un aprovechamiento de aguas en el río Arlanza, término de Villahoz (Burgos), para usos industriales, declarando libre el tramo de río a que afecta y quedando la fianza a beneficio de la Administración, si ésta se hubiese constituido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y, demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

biese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Declarando caducada la concesión otorgada a «Regadios y Energía de Valencia, S. A.» de un aprovechamiento de aguas de la Albufera de Valencia en término municipal de este Ayuntamiento.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Regadios y Energía de Valencia, S. A.», de un aprovechamiento de aguas de la Albufera de Valencia, en término de Valencia, asunto en el cual se ha oido al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto declarar caducada la concesión otorgada en 2 de diciembre de 1929 a «Regadios y Energía de Valencia, S. A.», de un aprovechamiento de aguas de la Albufera de Valencia, en término municipal de Valencia, para uso de riegos; que se declare libre la parte afectada de la Albufera por la concesión de que se trata, y que la fianza, si se hubiese constituido, quede a beneficio de la Administración.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.